



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

INFORME N° 519/2020
5 DE FEBRERO DE 2021

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 519, de 2020
Municipalidad de San Pedro de la Paz

Objetivo: La fiscalización tuvo por objetivo revisar el proceso de ejecución y control presupuestario, en la Municipalidad de San Pedro de la Paz, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, efectuar un examen de cuenta a los gastos efectuados durante el año 2019.

Lo anterior, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria asociada al control presupuestario del municipio y la normativa de compras públicas en los procesos de contratación de bienes y servicios.

Preguntas de auditoría

- ¿Percibió y ejecutó la totalidad de los ingresos y gastos presupuestados la municipalidad auditada?
- ¿Ejecuta la municipalidad auditada los procesos de modificación, registro y control presupuestario y contable, de acuerdo a la normativa vigente?
- ¿Utiliza, la municipalidad auditada, correctamente los mecanismos de contratación pública?

Principales Resultados

- Se constató un gasto improcedente por la cantidad de \$ 1.816.547, por el arriendo de salón y servicio de alimentación para 165 personas no contemplados en el respectivo programa social, por lo que se solicitó a ese municipio remitir copia del decreto alcaldicio N° 6.805, de 2019, informado en su respuesta, que habría ampliado el gasto del programa en cuestión, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, en caso contrario se evaluará la pertinencia de iniciar el reparo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 del mismo cuerpo legal.
- Se verificaron gastos insuficientemente acreditados, por la suma de \$ 8.000.000, \$ 3.999.999 y \$ 21.292.922, motivo por el cual, se requirió a la autoridad comunal establecer medidas de control que eviten la ocurrencia de los hechos observados y remitir la documentación faltante, lo que tendrá que ser acreditado y documentado en el mismo plazo indicado, en caso contrario se evaluará la pertinencia de iniciar el reparo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 del mismo cuerpo legal.
- Se constató la fragmentación de compra mediante la modalidad de convenio marco, por la adquisición de cuatro camiones de la misma categoría, realizadas en menos de cinco meses, cuyo valor total sobrepasa las 1.000 UTM. Se requirió a la autoridad comunal que establezca procedimientos de control que eviten



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

situaciones similares, y ajustar sus actuaciones a lo previsto en la ley N° 19.886, y su reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004.

- Se determinó un bajo porcentaje de recuperación de los ingresos por percibir; diferencia de \$ 16.832.457.002, entre el monto de ingresos por percibir reflejado en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2019 y la cifra registrada en el reporte de nómina de morosos extraída del sistema de información de tesorería; ausencia de análisis de la composición del saldo de la cuenta 115-12-10, "Ingresos por percibir" y la cuenta 124-01, "Deudores de dudosa recuperación", y contribuyentes morosos con deudas prescritas, por lo que se solicitó a la entidad edilicia efectuar un análisis a las cuentas de ingresos por percibir, y a las bases de datos de deudores morosos, obtenida del sistema de tesorería, con el objeto de aclarar la diferencia existente, realizando, de ser procedente, los respectivos ajustes a las cuentas por cobrar, como asimismo analizar la prescripción de los tributos y derechos pendientes de recuperación, y efectuar las regularizaciones que en cada caso procedan, respecto del castigo contable de tales deudas, cuyo estado de avance deberá ser informado a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

En relación a los dos puntos precedentes, se requirió a la Municipalidad de San Pedro de la Paz, ordenar la instrucción de un proceso disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que hubieren tenido participación en los hechos descritos.

- Se constataron anticipos a rendir cuenta por \$ 6.524.641 y subvenciones pendientes de rendición de cuentas por \$ 134.368.909, por lo que se solicitó a esa entidad edilicia remitir a esta Sede Regional los antecedentes que acrediten la regularización de ellos, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- Del análisis efectuado a los ingresos presupuestarios contenidos en el Balance de Ejecución Presupuestaria del año 2017, se determinó que la municipalidad presenta una sobreestimación de ingresos, y una subestimación de los mismos, al 31 de diciembre de 2018 y de 2019, sin que haya adoptado las medidas necesarias para ajustar el presupuesto vigente en el último trimestre del ejercicio contable. Al respecto, se instruyó al municipio mantener, en lo sucesivo, un control adecuado sobre la ejecución financiera y presupuestaria de la entidad, establecido en el numeral 2 del oficio N° 31.175, de 2019, de la Contraloría General de la República, ajustando el presupuesto vigente de acuerdo con los montos efectivamente ejecutados en cada uno de sus componentes de ingresos y gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 8083/2020
REF. N° W014110/2020

INFORME FINAL N° 519, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL ESTADO DE LA
GESTIÓN MUNICIPAL, EN LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA
PAZ.

CONCEPCIÓN, 5 de febrero de 2021

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría sobre el estado de la gestión municipal, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

JUSTIFICACIÓN

Considerando las próximas elecciones municipales, a efectuarse el día 11 de abril de 2021, esta Contraloría General, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría para conocer el estado de la gestión municipal en algunos de los procesos críticos de dicha entidad, tales como, ingresos y gastos, adquisiciones y finanzas.

Para ello, se tuvo presente la información presupuestaria, la relación del aporte del fondo común municipal con los ingresos municipales, el ranking de entidades 2019 para la función de planificación, elaborado por este Organismo de Control, las observaciones detectadas en anteriores fiscalizaciones, las directrices de la División de Auditoría y el resultado del análisis realizado por los planificadores de auditorías, antecedentes que sirvieron para determinar las municipalidades, de cada una de las regiones del país, que serán objeto de fiscalización.

Ahora bien, a través de la presente fiscalización esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de San Pedro de la Paz, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicha entidad está constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento y por el concejo municipal, órgano colegiado de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la precitada ley.

En relación con el macroproceso de finanzas es dable hacer presente que las municipalidades se encuentran sujetas, en los ámbitos presupuestario financiero, a las reglas generales que se consignan en el decreto ley N° 1.263, de 1975, y la ley N° 18.695, texto legal, este último, que establece en su artículo 65 letra a), que la autoridad comunal requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, en tanto que su artículo 81, prescribe que dicho cuerpo colegiado sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados.

En este contexto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha manifestado en su dictamen N° 55.257, de 2003, que el aludido artículo 81 de la ley N° 18.695, reconoce el principio financiero de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas respecto de los municipios, al señalar que éstos deben aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados, evitando que su aplicación arroje déficit, por lo que el alcalde deberá proponer las modificaciones presupuestarias correctivas que sean necesarias y el concejo las aprobará, con el objeto de restablecer el equilibrio financiero previsto en la norma, siendo solidariamente responsables el alcalde que no proponga las correcciones pertinentes y los concejales que las rechazaren, de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del año respectivo.

Ahora bien, los artículos 1° y 3° de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado –decreto ley N° 1.263, de 1975-, establecen que debe existir unidad y coordinación entre los procesos que conforman el sistema de administración financiera del Estado -presupuestario, contable y de administración de fondos-, por lo que, en armonía con lo dispuesto en estos preceptos, es posible deducir que el aludido principio debe, por cierto, aplicarse en todos los mencionados procesos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En concordancia con lo previsto en el indicado decreto ley de Administración Financiera del Estado, corresponde al alcalde y a sus asesores en materia de administración de los recursos financieros del municipio, actuar en todos los procesos que conforman esta administración, respetando el imperativo legal de mantener la unidad y coordinación entre éstos, por lo cual resulta lógico colegir que sobre el alcalde, como también sobre los funcionarios asesores referidos, recae el deber de dar cumplimiento al principio de sanidad y equilibrio financiero en todos los procedimientos que se relacionan con la administración de los recursos de que se trata.

Respecto del macroproceso de adquisición y abastecimiento, cabe indicar que el artículo 66, inciso primero, de la ley N° 18.695, establece que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus reglamentos.

En relación con la materia, cabe anotar, en síntesis, que la aludida ley N° 19.886, en su artículo 7°, define los conceptos de licitación o propuesta pública, licitación o propuesta privada y trato o contratación directa, como los procedimientos administrativos de contratación que debe aplicar la administración, en los casos y condiciones señaladas en dicho cuerpo legal.

Enseguida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada ley N° 19.886, los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento establecen.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E53228, de 19 de noviembre de 2020, de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, el Preinforme de Observaciones N° 519, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 18, de 8 de enero de 2021, el que ha sido considerado para efectos de evacuar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tendrá por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, se efectuará un examen de cuentas a los gastos ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, se revisará el pago de los compromisos adquiridos y si éstos están debidamente registrados. Además, se constatará si el municipio utiliza correctamente los procesos de contratación de bienes y servicios.

Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Además, la presente auditoría incluye el análisis de las materias denunciadas por un(a) recurrente bajo reserva de identidad a través de la referencia N° W014110, de 2020, relacionada con eventuales irregularidades en la contratación directa de cajas de alimentos y servicios de sanitización, presuntas deficiencias en el almacenamiento, transporte y entrega de las canastas de alimentos, eventual vínculo familiar entre el proveedor Roberto Valenzuela Valenzuela y la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, eventual sobreprecio en la adquisición de las cajas de alimentos y presuntas anomalías en las modificaciones presupuestarias efectuadas al subtítulo 24 ítem 01, Transferencias Corrientes al Sector Privado.

No obstante lo indicado, en armonía con la jurisprudencia administrativa que ha señalado que esta Entidad Fiscalizadora ejerce sus funciones de control, conforme a planes y programas previamente elaborados, que abarcan las materias más relevantes en un estricto orden de prioridades, según su trascendencia jurídica, económica y social, cuya preparación y desarrollo requiere de significativos recursos humanos, financieros y materiales, que por su escasez, necesariamente deben ser aplicados con cuidadoso resguardo para asegurar una eficiente y eficaz fiscalización, las materias contenidas en la referencia N° W014110, de 2020, relacionadas con presuntas deficiencias en el almacenamiento, transporte y entrega de las canastas de alimento, no serán objeto de revisión en esta oportunidad, atendidos los criterios expuestos y, además, en consideración a que no se acompañan antecedentes concretos que den cuenta de las aseveraciones formuladas, tal como lo exige el artículo 30, letra b), de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Por otra parte, es dable señalar que a través del oficio N° 9.557 de 2019, este Organismo Fiscalizador informó a esa entidad comunal que producto de la extracción de datos efectuada al 30 de septiembre de 2019, desde el Sistema de Contabilidad General de la Nación (SICOGEN), se detectaron diversas inconsistencias que infringen la normativa contable – presupuestaria, situaciones que fueron respondidas por el alcalde de ese municipio a través del oficio N° 705, de 21 de agosto de 2020, -referencia N° 815.383, de 2020-, cuyos antecedentes fueron considerados como insumo en la presente auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, es menester hacer presente, que esta auditoría se ejecutó en parte durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar del día 18 de marzo del presente año, medida prorrogada sucesivamente, por períodos iguales, mediante los decretos N°s 264 y 400, ambos de 2020, de la misma Secretaría de Estado, circunstancias que pudieron afectar el normal desarrollo de la fiscalización.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, los procedimientos sancionados mediante la resolución N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, que aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, e incluyó la realización de un examen de cuentas, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, así como evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Es del caso indicar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la mencionada resolución N° 20, de 2015, conforme a su nivel de complejidad el informe final calificará las observaciones como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C), si de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, y como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en tales criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2019, el monto total de los gastos relacionados con las cuentas examinadas del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ascendió a \$ 6.251.196.107.

Las partidas sujetas a examen, asociadas a las cuentas antes indicadas, se determinaron analíticamente considerando aquellas que presentaron variaciones significativas durante los años 2017 al 2019, y ascienden a \$ 685.294.560, equivalentes a un 11% del universo antes mencionado, cuyo detalle se muestra a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1: Universo y muestra subtítulo 22.

CONCEPTO		UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		TOTAL EXAMINADO
CUENTA	NOMBRE	\$	#	\$	#	
2152202002	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	33.890.244	13	13.364.628	2	39%
2152203002	Para Maquinarias, Equipos de Producción, Tracción y Elevación	15.706.437	17	1.860.000	1	12%
2152204002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	12.537.619	42	1.934.702	1	15%
2152204004	Productos Farmacéuticos	45.692.723	36	3.384.360	1	7%
2152204011	Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	9.799.750	30	1.578.842	1	16%
2152204014	Productos Elaborados de Cuero Caucho y Plástico	6.758.704	22	1.598.408	1	24%
2152204016	Materias Primas y Semielaboradas	30.078.961	37	7.577.861	1	25%
2152205007	Acceso a Internet	10.431.007	13	955.063	1	9%
2152206002	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	24.574.764	53	9.423.070	1	38%
2152206999	Otros	2.796.500	2	1.428.000	1	51%
2152207001	Servicios de Publicidad	45.589.918	48	9.112.421	4	20%
2152207002	Servicios de Impresión	65.469.738	56	22.786.229	7	35%
2152208001	Servicios de Aseo	2.726.525.342	41	69.572.380	3	3%
2152208002	Servicios de Vigilancia	529.779.310	13	51.116.450	2	10%
2152208003	Servicios de Mantención de Jardines	1.367.405.481	12	270.463.733	2	20%
2152208004	Servicios de Mantención de Alumbrado Público	153.802.421	13	11.868.511	1	8%
2152208005	Servicios de Mantención de Semáforos	83.195.128	14	6.140.400	1	7%
2152208008	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles	9.567.000	31	355.000	1	4%
2152208011	Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos	260.050.711	75	124.120.389	15	48%
2152208999	Otros	576.762.049	208	57.018.678	5	10%
2152209002	Arriendo de Edificios	132.979.254	151	2.783.700	1	2%
2152209999	Otros	15.158.183	53	4.926.600	2	33%
2152211003	Servicios Informáticos	49.281.477	11	4.480.135	1	9%
2152211999	Otros	26.573.801	23	4.500.000	3	17%
2152212005	Derechos y Tasas	16.789.585	27	2.945.000	1	18%
TOTALES		6.251.196.107	1.041	685.294.560	60	11%

Fuente: Elaboración propia en base a Información proporcionada por Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

En cuanto al subtítulo 29 “Adquisición de Activos No Financieros”, ítem 03 “Vehículos”, asignaciones 001 “Vehículos Gestión Municipal” y 003 “Aseo y Ornato”, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y 31 de enero del año 2020, se determinó que la Municipalidad de San Pedro de la Paz, efectuó desembolsos que ascienden a \$ 148.563.685 y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$16.790.400, respectivamente.

Ahora bien, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, revisándose un 41%, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 2: Universo y muestra subtítulo 29.

CONCEPTO		UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL
CUENTA	NOMBRE	\$	#	\$	#	EXAMINADO
2152903001	Vehículos Gestión Municipal	148.563.685	8	50.371.200	3	34%
2152903003	Aseo y Ornato	16.790.400	1	16.790.400	1	100%
TOTALES		165.354.085	9	67.161.600	4	41%

Fuente: Elaboración propia en base a Información proporcionada por Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Respecto al subtítulo 21 "Gastos en Personal", ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, se verificó que la Municipalidad de San Pedro de la Paz desembolsó la suma de \$ 1.125.867.904, determinándose una muestra analítica de 9 prestadores de servicios, por un total \$ 8.790.698.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de póliza de fianza.

Se verificó que doña Cinthya Fredes Santander, funcionaria a contrata, grado 14°, cumple labores de cajera en la Municipalidad de San Pedro de la Paz, no obstante, no cuenta con póliza de fidelidad funcionaria para valores fiscales.

Lo señalado, vulnera lo establecido en el artículo 68 de la ley N° 10.336, el cual dispone que "todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir una caución a fin de asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones".

En su respuesta, la autoridad comunal manifiesta que mediante el oficio N° 996, de 4 de diciembre de 2020, remitió a esta Contraloría Regional la propuesta de fianza de fidelidad funcionaria de valores fiscales de la servidora en cuestión, acompañando copia del referido documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En razón de lo indicado y de la verificación del ingreso de dicho antecedente a esta Sede Regional, se subsana la observación formulada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. MACROPROCESO DE ADQUISICIONES Y ABASTECIMIENTO.

1.1 Fragmentación de compras.

Se constató que la Municipalidad de San Pedro de la Paz, entre los meses de agosto y diciembre del año 2019, emitió las órdenes de compras electrónicas que se detallan en la tabla, al proveedor Kia Chile S.A., RUT 79.567.420-9, por un total de \$ 67.161.600, por la adquisición de cuatro camiones livianos marca Kia Motors, modelo Frontier, evitando con ello someterse al procedimiento de Grandes Compras regulado en el artículo 14 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, al superar el monto total de la adquisición las 1.000 UTM.

Tabla N° 3: Detalle de las compras efectuadas mediante convenio marco.

ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA		DETALLE	MONTO	
N°	FECHA		\$	EN UTM
2785-1028-CM19	06-08-19	Código 1577289, camión liviano Kia Motors, Frontier D/C 2.5, 6MT SR 2019.	16.790.400	342,43
2785-1379-CM19	08-10-19	Código 1577289, camión liviano Kia Motors, Frontier D/C 2.5, 6MT SR 2019.	16.790.400	341,11
2785-1738-CM19	04-12-19	Código 1577289, camión liviano Kia Motors, Frontier D/C 2.5, 6MT SR 2019.	16.790.400	338,36
2785-1859-CM19	23-12-19	Código 1577289, camión liviano Kia Motors, Frontier D/C 2.5, 6MT SR 2019.	16.790.400	338,36
Total			67.161.600	1.360,26

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.
UTM 2019: Mes de agosto \$ 49.033; mes de octubre \$ 49.223 y mes de diciembre \$ 49.623.

Al respecto, cabe precisar, que las cuatro órdenes de compra provienen del convenio marco, ID 2239-4-LR17, por productos de la misma categoría, realizadas en menos de cinco meses, cuyo valor total sobrepasan las 1.000 UTM, contraviniendo con ello el inciso final del artículo 7° de la ley N° 19.886, como el artículo 13 de su reglamento, los que establecen que la Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación.

En efecto, el inciso primero del artículo 14 bis del decreto N° 250, de 2004, ya citado, preceptúa que en las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 unidades tributarias mensuales, UTM, denominadas Grandes Compras, las entidades deberán comunicar, a través del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sistema, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del Convenio Marco al que adscribe el bien o servicio requerido, procedimiento que no fue aplicado por el municipio.

Cabe agregar, que si bien la letra d) del artículo 30 de la citada ley N° 19.886, establece, en lo que importa, que la suscripción de convenios marco no será obligatoria para las municipalidades, en el evento que decida proceder por dicha vía -como sucedió en la especie-, deberá supeditarse para tal efecto a la regulación pertinente, contenida en la referida ley N° 19.886 y en su reglamento (aplica criterio contenido en dictamen N° 73.178, de 2011).

En su respuesta, la entidad comunal indica, en síntesis, que no existió por parte del municipio la intención de fragmentar las compras de los camiones que se cuestiona a objeto de variar el procedimiento de contratación.

Agrega, que las adquisiciones de que se trata, no se encontraban programadas en el plan de compras y que el presupuesto vigente al momento de recibir la primera solicitud solo alcanzaba para la compra de un vehículo, debiendo posteriormente efectuar las respectivas modificaciones presupuestarias por las siguientes adquisiciones, según consta en los decretos alcaldicios acompañados que dan cuenta de ello.

Al respecto, cabe indicar que los argumentos expuestos por el municipio en su respuesta no permiten subsanar la observación, toda vez que de los antecedentes analizados se verifica que las adquisiciones efectuadas están referidas a un mismo tipo de bien, con características idénticas, y realizadas en un mismo período presupuestario, no siendo atendibles las razones esgrimidas por esa entidad para justificar su adquisición de manera parcializada, en consecuencia, se mantiene la objeción formulada.

1.2 Falta de suscripción de contrato.

Se verificó la ausencia del contrato y acto administrativo que lo sanciona en la licitación pública ID N° 2785-82-LE19, denominada "Servicio educacional de preuniversitario" adjudicada mediante decreto alcaldicio N° 296, de 8 de mayo de 2019, al proveedor Vignolo Educación Limitada por un monto de \$ 7.500.000.

Al respecto, el numeral 15 de las bases administrativas y términos de referencias de la anotada licitación pública, aprobadas por decreto alcaldicio N° 219, de 5 de abril de 2019, establece en lo que interesa, por una parte, que la formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días hábiles de la notificación de la adjudicación al proveedor, y por otra, que será ratificado mediante un decreto alcaldicio, lo que no aconteció en la especie.

Sobre la materia, el artículo 63, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que los contratos superiores a 100 UTM y menores a 1.000 UTM, podrán formalizarse mediante una orden de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

compra y su aceptación por parte del proveedor, ello ocurre cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, y se haya establecido así en las respectivas bases o en los términos de referencia, según si se realizó por licitación pública o privada o por trato directo, condiciones que, como se indicó precedentemente, no se cumplieron en la especie, toda vez que los términos de referencia indican la suscripción de un contrato (aplica dictamen N° 21.984, de 2016, de este origen).

En su respuesta, el municipio reconoce lo observado, señalando que la omisión del contrato en cuestión, se debió a que al momento de la creación de la ficha o formulario en el sistema de información www.mercadopublico.cl de la licitación pública ID N° 2785-82-LE19, se marcó la opción denominada "El contrato se formalizará con la orden de compra", no percatándose que el numeral 15 del pliego de condiciones de la referida propuesta concursal establecía la formalización de la adquisición a través de un convenio.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación planteada, dado que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de ser corregida, para el período fiscalizado.

1.3 Sobre contratación efectuada mediante la modalidad de trato directo.

Se verificó que a través del decreto alcaldicio N° 699, de 29 de octubre de 2019, la municipalidad contrató, mediante trato directo, el servicio de sala cuna con la Sociedad Educacional Azucarcandia Ltda., correspondiente a matrícula y mensualidad de noviembre y diciembre de 2019, por la suma de \$ 921.000, invocándose para ello la causal contenida en el artículo 10, numeral 7, letra I), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, sin que la entidad comunal acompañara los antecedentes que acrediten la fundamentación de la hipótesis establecida en dicha causal, debiendo agregarse que examinado el portal de compras públicas, no se advierte que el municipio haya llamado a licitación por este concepto.

Al respecto, es del caso precisar que en concordancia con lo manifestado en el artículo 8° de la ley N° 19.886, y 10 del citado reglamento, el procedimiento de trato directo constituye una excepción al sistema general de propuesta pública, el cual procede en los casos que se enumeran en aquellas disposiciones.

En este contexto, cabe tener presente que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende, (aplica criterio contenido en el dictamen N° 10.172, de 2017, de este Organismo de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la autoridad manifiesta en relación con la materia, que se efectuaron en años anteriores diversos llamados a licitación pública, siendo el último realizado en el año 2016, y en ninguno de los casos fue posible adjudicar, por lo que la causal invocada obedece a esa licitación.

Agrega, que posterior al trato directo objetado, se realizaron dos nuevos llamados a licitación durante el año 2019, los cuales tampoco fueron posibles de adjudicar, declarándose desierto por falta de oferentes, o no adjudicándose por no convenir a los intereses del municipio.

Al respecto, si bien los argumentos expresados por la autoridad comunal resultan atendibles, no es posible subsanar la observación, toda vez que el proceso al que hace alusión, no es la licitación previa para la contratación del servicio de que se trata, además de referirse a un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido en el período fiscalizado, en consecuencia, se mantiene la objeción formulada.

1.4 Falta de publicación de antecedentes en el sistema de compras públicas.

Se verificó que la entidad edilicia no ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, letra b) del artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, ya citada, por cuanto no ha publicado en el sistema de información de compras públicas, la orden de compra de la licitación pública ID N° 2785-139-LR17, denominada "Mantención, Conservación y Reposición de Áreas Verdes", la que fue adjudicada por decreto alcaldicio N° 10.130, de 17 de julio de 2018, a la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Limitada, por un período de 8 años.

La autoridad comunal en su respuesta no se refiere a la observación planteada, motivo por el cual esta se mantiene.

1.5 Atraso en el pago a proveedores.

De la revisión efectuada a la muestra seleccionada de los subtítulos 22 y 29, se determinó que la Municipalidad de San Pedro de la Paz presentó un atraso superior a 30 días, respecto del pago de facturas a los proveedores, lo que excede el plazo establecido en la normativa vigente. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N° 4: Atraso en el pago a proveedores.

DECRETO DE PAGO		N° FACTURA	FECHA INGRESO MUNICIPIO	DÍAS CORRIDOS ATRASO PAGO
N°	FECHA			
553	11-03-2019	253	09-01-2019	61
554	11-03-2019	3619	03-01-2019	67
2.487	05-08-2019	10883	24-06-2019	42
964	15-04-2019	799	12-03-2019	34
2.485	05-08-2019	1965	03-07-2019	33



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO		N° FACTURA	FECHA INGRESO MUNICIPIO	DÍAS CORRIDOS ATRASO PAGO
N°	FECHA			
3.526	11-10-2019	4429	29-08-2019	43
3.843	06-11-2019	2042	01-10-2019	36
3.922	14-11-2019	331	03-10-2019	42
4.461	19-12-2019	649	25-09-2019	85
3.512	09-10-2019	701936	05-09-2019	34

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Lo expuesto, vulnera lo indicado en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece, en lo que interesa, que los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las entidades, deberán efectuarse por éstas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Así también, la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida en el dictamen N° 7.561, de 2018, que imparte instrucciones sobre el pago oportuno a los proveedores en los procesos de contratación pública regulados por la mencionada ley N° 19.886, dispone en su acápite II, numeral 8, que en el evento que la entidad pública compradora incumpliera su obligación de pagar al proveedor -ya sea no realizando dicha contraprestación o haciéndolo tardíamente-, deberá hacerse efectiva la responsabilidad administrativa de los servidores involucrados, a través de los procedimientos contemplados en la normativa que les resulte aplicable para esos fines.

En su respuesta, el municipio indica que se remitió el oficio N° 2.348, de 31 de diciembre de 2020, de la directora de administración y finanzas, el cual acompaña, dirigido al alcalde y administrador municipal, con un análisis de las facturas observadas, identificando las direcciones municipales involucradas y el motivo de los atrasos, a objeto que la autoridad comunal adopte las medidas administrativas que correspondan.

Sobre el particular, se mantiene la observación planteada, en atención a que las eventuales medidas que sobre la materia adopte el alcalde se materializarán en el futuro.

1.6 Programas comunitarios formulados en términos generales y sin la aprobación del Concejo Municipal.

Se constató, que en el Presupuesto Municipal vigente para el año 2019, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 32, de 19 de diciembre de 2018, no se encuentran consignados los programas comunitarios elaborados por la DIDECO, omitiéndose en dicho instrumento la identificación previa de estos, con indicación de sus objetivos, actividades a realizar, población beneficiaria, personal a honorarios necesario para su ejecución, y financiamiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

requerido, aspectos que resultan necesarios para la correcta resolución del Concejo Municipal al momento de aprobar el citado presupuesto.

En este contexto, cabe anotar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que la autoridad comunal requerirá el acuerdo del concejo para aprobar, entre otros, el presupuesto municipal y sus modificaciones.

Por su parte, el inciso tercero del citado artículo 65, dispone, en lo que interesa, que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas aprobados por el concejo a proposición del alcalde.

Pues bien, conforme lo ha entendido la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida entre otros en los dictámenes N°s 58.743, de 2009, y 34.037, de 2016, los programas comunitarios deben aprobarse en forma conjunta con el presupuesto municipal respectivo.

En su respuesta, la municipalidad indica que la DIDECO al solicitar el presupuesto para cada anualidad, envía una planilla Excel con la individualización de los ítems requeridos por programas y departamentos.

Agrega, que previo a la aprobación del presupuesto por parte del Concejo Municipal, se desarrollan varias jornadas en las cuales cada dirección expone los montos requeridos y su respectiva justificación, además de la realización de una comisión técnica conformada por el director jurídico y de control interno, directoras de la DIDECO y DAF, y el administrador municipal para evaluar la pertinencia de los programas previa aprobación de los mismos.

Añade, que para el año 2021, el presupuesto fue aprobado con cada uno de los programas en forma individual.

Al respecto, si bien lo informado por la autoridad comunal resulta pertinente, no es posible subsanar la observación formulada, toda vez que la citada entidad comunal no acompaña la planilla de solicitud de presupuesto, correspondiente al año 2019, a que hace alusión en su respuesta, razón por la cual se mantiene la observación formulada.

1.7 Ausencia de registros SIAPER.

Se constató que los decretos alcaldicios N°s 1.951 y 2.631, ambos de 2019, que aprobaron los contratos a honorarios del señor Juan Parada Cabezas y de la señora Claudia Yáñez Lemus, respectivamente, no se encuentran registrados electrónicamente en el SIAPER, vulnerando lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017, de este Organismo Fiscalizador, que señala que se encuentran sometidos a registro electrónico los decretos alcaldicios que aprueben los contratos a honorarios y sus respectivos términos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el municipio adjunta los certificados de registro en SIAPER, ambos de fecha 2 de diciembre de 2020, de los dos decretos alcaldicios observados.

En consideración a los antecedentes aportados, esta Contraloría Regional resuelve subsanar la observación formulada.

2. MACROPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

2.1 Conciliaciones bancarias.

2.1.1 Se verificó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del Banco Estado que se detallan en la siguiente tabla, son confeccionadas mensualmente de manera automática a través de un sistema de información especialmente habilitado para ello, cuya cuadratura y análisis es efectuado por el Departamento de Contabilidad, las que posteriormente son revisadas y firmadas por la señora Nelly Monsalve Acuña, Directora de la Dirección de Administración y Finanzas, constatándose que al 31 de diciembre de 2019, se encuentran debidamente conciliadas. Los saldos de las cuentas corrientes se exponen a continuación:

Tabla N° 5: Detalle de Cuentas Corrientes.

CUENTA CORRIENTE		SALDO CONCILIADO \$
N°	DENOMINACIÓN	
53309172708	Fondos Ordinarios	3.308.920.367
53309172805	Fondos Externos	35.724.109
53309172830	Fondos Actua	78.866
53309173364	Otec	1.346.033
53309173526	Fondos Pispu Nacionales	3.060.262
53309173534	Fondos Pispu Europea	1.672.364
53309173658	Fondos Prosac	44.765.518
53309173844	JUNJI	18.944.345
53309173895	Fondos de Terceros	375.496.014
53309000036	JEC	218.818
53309000184	Fondos Programa Comuna Segura	58.987.213
53309000214	Mideplan	112.158.130
53309000320	Conace	7.276.866
53309000311	FNDR	65.198.048
53309000427	Egis	0
53309000532	Fondos Dibam	1
53309000877	Sename	6.293.614
TOTAL		4.040.140.568

Fuente: Conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes señaladas, al 31 de diciembre de 2019, proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1.2 Se constató que al 31 de diciembre de 2019, la Municipalidad de San Pedro de la Paz mantiene una cuenta corriente sin movimiento y saldo desde el año 2010 y otras con fondos empozados desde el año 2005, por la suma total de \$ 61.044.797. El detalle se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Cuenta corriente sin movimiento y fondos empozados.

CUENTA CORRIENTE		SALDO CUENTA CORRIENTE \$	FECHA ÚLTIMO MOVIMIENTO SEGÚN LO INFORMADO POR LA UNIDAD DE TESORERÍA
N°	DENOMINACIÓN		
53309172805	Fondos Externos	35.724.109	05/11/2011
53309172830	Fondos Actua	78.866	12/09/2013
53309173364	OTEC	1.346.033	31/10/2007
53309173526	Fondos Pispu Nacionales	3.060.262	05/09/2005
53309173534	Fondos Pispu Europea	1.672.364	29/06/2007
53309173844	JUNJI	18.944.345	03/03/2017
53309000036	JEC	218.818	04/07/2014
53309000427	Egis	0	21/12/2010
TOTAL		61.044.797	

Fuente: Conciliaciones bancarias proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Lo expuesto contraviene lo señalado en el oficio circular N° 3.386, de 2007, de este Organismo Contralor, el cual establece que, en la eventualidad de existir cuentas corrientes inactivas, luego de haber cumplido la finalidad para las que fueron creadas, estas deben cerrarse previo destino de los saldos que estas mantienen.

Asimismo, el mantener fondos empozados por más de un año constituye una inobservancia por parte de esa entidad edilicia, de los principios de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, al no velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Cabe agregar que la situación planteada ya había sido observada por este Órgano de Control en informe final N° 406, de 2019, el cual fue remitido a la autoridad edilicia a través del oficio N° 8.796, de 18 de octubre de 2019. En él se impartieron instrucciones a esa municipalidad con el fin de que adecuara sus procedimientos, entendiendo este Organismo de Control, que ello no aconteció.

Al respecto, corresponde precisar que según lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política de la República; 2° de la ley N° 18.575; y 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336, los informes evacuados por este Organismo Superior de Control, son obligatorios para los funcionarios correspondientes y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización, y su falta de acatamiento, por parte de los servidores públicos y de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autoridades del Estado, significa la infracción de sus deberes funcionarios, comprometiendo su responsabilidad administrativa, tal como lo ha señalado la jurisprudencia contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 14.283, de 2009, y 76.028, de 2011, de este origen.

En su respuesta, la autoridad comunal manifiesta que respecto de las cuentas corrientes de los fondos Pispu Nacionales, Pispu Europea, y Actua, corresponden a convenios de los años 2005 y 2007, respectivamente, cuyas instituciones actualmente no se encuentran vigentes, desconociendo la manera de regularizar los saldos de las referidas cuentas, por lo que solicitan a este Organismo Contralor les indique el procedimiento a seguir.

En cuanto al saldo de la cuenta corriente de los fondos JEC, indica que mediante oficio N° 2.234, de 16 de diciembre de 2020, solicitó a la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, información para proceder a la devolución de los fondos.

Respecto del saldo de la cuenta JUNJI, señala que efectuó un análisis de la misma, procediendo a realizar un ajuste por error en una contabilización, permaneciendo un saldo de \$3.933.395, razón por la cual a través del oficio N° 2.235, de 2020, solicitó al Director de Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles información de la cuenta corriente donde efectuar la devolución del saldo.

Finalmente, manifiesta que solicitará el cierre de la cuenta corriente Egis por no tener movimiento y que el saldo registrado en la cuenta Fondos Externos se encuentra aún en proceso de análisis.

Al respecto, si bien las medidas adoptadas por el municipio están dirigidas a subsanar la observación planteada, esta se debe mantener por cuanto las acciones aún no se encuentran perfeccionadas.

Lo anterior, sin perjuicio que si ese municipio lo estima pertinente solicite un pronunciamiento a este Ente de Control, debidamente fundado y con los antecedentes de respaldo pertinentes, en relación al procedimiento para proceder al cierre de las cuentas corrientes de los fondos Pispu Nacionales, Pispu Europea y Actua, cuyas instituciones actualmente no se encontrarían vigentes.

3. MACROPROCESO DE FINANZAS.

3.1 Sobre la ejecución del presupuesto.

Del análisis efectuado a los estados presupuestarios de ingresos de la Municipalidad de San Pedro de la Paz para los períodos 2017 al 2019, se verificó que presentaron el comportamiento que se detalla en la tabla siguiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 7, Ejecución presupuestaria de ingresos años 2017, 2018 y 2019.

AÑO	PRESUPUESTO FINAL \$	INGRESOS DEVENGADOS \$	INGRESOS PERCIBIDOS \$	INGRESOS POR PERCIBIR (*) \$
2017	22.161.262.000	19.171.618.025	17.459.309.968	1.712.308.057
2018	24.385.871.000	23.089.437.619	20.913.259.630	2.176.177.989
2019	25.492.424.000	24.312.325.207	21.556.927.516	2.755.397.691

Fuente: Datos obtenidos de los balances de ejecución presupuestaria períodos 2017, 2018 y 2019

(*) Monto corresponde al total de los deudores presupuestarios al 31 de diciembre de los citados años.

Respecto de los gastos presupuestarios, la ejecución ha tenido durante el período analizado, el comportamiento que se detalla en la siguiente tabla.

Tabla N° 8, Ejecución presupuestaria de gastos años 2017, 2018 y 2019.

AÑO	PRESUPUESTO FINAL \$	OBLIGACIONES DEVENGADAS \$	OBLIGACIONES PAGADAS \$	DEUDA EXIGIBLE \$
2017	22.161.262.000	18.610.188.343	16.509.373.494	2.100.814.849
2018	24.385.871.000	21.266.155.388	20.565.641.437	700.513.951
2019	25.492.424.000	23.371.725.447	22.513.113.010	858.612.437

Fuente: Datos obtenidos de los balances de ejecución presupuestaria acumulado de los períodos 2017, 2018 y 2019 de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

3.2 Estimaciones presupuestarias.

Del análisis efectuado a los ingresos presupuestarios contenidos en el Balance de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, se advierte que el municipio devengó para la primera anualidad menores ingresos a los presupuestados una vez descontado el saldo inicial de caja, por la suma de \$ 379.031.975. En cambio, para los ejercicios de los años 2018 y 2019, devengó mayores ingresos a los presupuestados una vez descontado el saldo inicial de caja por la suma de \$-2.292.614.619 y \$-2.768.677.207, respectivamente. En la siguiente tabla se expone el detalle de cada ejercicio presupuestario.

Tabla N° 9: Ejecución presupuestaria de ingresos años 2017, 2018 y 2019.

CONCEPTOS	EJERCICIO PRESUPUESTARIO		
	2017 \$	2018 \$	2019 \$
Presupuesto final de ingresos (*)	19.550.650.000	20.796.823.000	21.543.648.000
Ingresos devengados acumulados	19.171.618.025	23.089.437.619	24.312.325.207
Ingresos percibidos	17.459.309.968	20.913.259.630	21.556.927.516
Diferencia entre el presupuesto final y los ingresos percibidos reales	2.091.340.032	-116.436.630	-13.279.516
Ingresos devengados inferiores al presupuesto final (sobrestimación del presupuesto de ingresos) Ingresos	379.031.975	-2.292.614.619	-2.768.677.207



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCEPTOS	EJERCICIO PRESUPUESTARIO		
	2017 \$	2018 \$	2019 \$
devengados superiores al presupuesto final (subestimación en la proyección de ingresos).			
Ingresos por recuperar (diferencia entre los ingresos devengados menos los percibidos)	1.712.308.057	2.176.177.989	2.755.397.691

Fuente: Información extraída de los Balances de Ejecución Presupuestaria años 2017, 2018 y 2019, de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

(*) Para efectos de este cálculo, el presupuesto final de ingresos tiene descontado el saldo inicial de caja determinado por la entidad, ascendente a \$ 2.610.612.000; \$ 3.589.048.000 y \$ 3.948.776.000, para los años 2017, 2018 y 2019, respectivamente.

En cuanto a los gastos presupuestarios contenidos en los Balances de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, se constató que los devengados acumulados en cada anualidad fueron inferiores a los presupuestados, tal como se exponen en la siguiente tabla.

Tabla N° 10: Ejecución presupuestaria de gastos años 2017, 2018 y 2019.

CONCEPTOS	EJERCICIO PRESUPUESTARIO		
	2017 \$	2018 \$	2019 \$
Presupuesto final de gastos	22.161.262.000	24.385.871.000	25.492.424.000
Gastos devengados acumulados	18.610.188.343	21.266.155.388	23.371.725.447
Gastos devengados inferiores al presupuesto final	3.551.073.657	3.119.715.612	2.120.698.553

Fuente: Información extraída de los Balances de Ejecución Presupuestaria de los años 2017, 2018 y 2019, de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

En ese contexto, cabe precisar que la situación expuesta relacionada con la sobreestimación y subestimación de ingresos en los años 2017, 2018 y 2019, y sobreestimación de gastos en las anualidades señaladas vulnera lo consignado en la letra c) del artículo 21, de la ley N° 18.695, la cual prescribe, en lo que interesa, que la Secretaria Comunal de Planificación, SECPLAN, deberá evaluar el cumplimiento del presupuesto municipal e informar de ello al concejo municipal, a lo menos, semestralmente.

Además, lo antes expuesto pugna con lo consignado en las letras b) y d) del artículo 29 del referido cuerpo legal, dado que corresponde a la unidad encargada de control, por una parte, vigilar la ejecución presupuestaria y financiera municipal, y por otra, emitir un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

Asimismo, conviene tener presente lo establecido en el numeral 2 del oficio N° 31.175, de 2019, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable año 2019, en cuanto a que el concejo deberá examinar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde, considerando el informe que debe presentar el jefe de la unidad encargada del control o el funcionario que cumpla esa tarea.

Por tanto, antes del término del último trimestre del ejercicio se deberá ajustar el presupuesto vigente de la Gestión Municipal - Gestión Interna y Áreas de Gestión - y de cada uno de los Servicios Traspasados que conformen el municipio, de acuerdo con los montos efectivamente ejecutados en cada uno de sus componentes de ingresos y gastos, con el fin de considerar los ingresos efectivamente percibidos o por percibir, evitar la sobre ejecución de determinados gastos y/o los déficit presupuestarios y proporcionar información actualizada de aquellas proyecciones que no se cumplirán.

3.3 Ingresos por percibir.

3.3.1 Del análisis efectuado a los saldos de la cuenta 115-12-10, denominada “Ingresos por percibir”, consignada en los presupuestos de los años 2017, 2018 y 2019, se desprende que la Municipalidad de San Pedro de la Paz recupera en promedio, sólo un 22% de los ingresos devengados en dichos ejercicios presupuestarios. En la tabla siguiente se detallan los montos devengados y percibidos en las anualidades señaladas.

Tabla N° 11: Ingresos devengados y percibidos en años 2017, 2018 y 2019.

CONCEPTO	2017 \$	2018 \$	2019 \$
Ingresos devengados	995.588.000	959.902.000	1.529.558.000
Ingresos percibidos	197.779.000	249.772.000	299.488.000
% de recuperación	20%	26%	20%

Fuente: Estado presupuestario de ingresos al 31 de diciembre de 2019, obtenido del sistema de contabilidad y presupuesto de la entidad edilicia y base de datos de la cuenta 115-12-10, obtenida del SICOGEN.

Lo señalado precedentemente evidencia una falta de efectividad de las acciones de cobranza realizadas por el municipio, frente a los montos adeudados por tales conceptos, aspecto que denota una contravención a los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3°, inciso segundo y 5° de la ley N° 18.575, ya citada, que establecen que la autoridad administrativa, en el ejercicio de sus atribuciones y en el resguardo del interés público, debe velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

3.3.2 Se verificó una diferencia de \$16.832.457.002, entre el monto de las cuentas consignadas en el balance de comprobación y saldo al 31 de diciembre de 2019, que se detallan en la tabla, correspondiente a ingresos por percibir, tanto del año como de años anteriores, y deudores de dudosa recuperación, con la cifra reflejada en el reporte de nómina de morosos, extraído del sistema de información de tesorería de la entidad, en el período comprendido entre el 31 de marzo de 1995 y el 31 de diciembre de 2019, que asciende a \$ 26.018.720.002.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 12: Información contable de deudores morosos al 31 de diciembre de 2019.

CUENTA		SALDO DEUDOR AL 31-12-19 \$
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
115-03	Cuentas por cobrar tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades.	1.460.862.633
115-08	Cuentas por cobrar otros ingresos corrientes	64.465.354
115-12	Cuentas por cobrar recuperación de préstamo (ingresos por percibir)	1.230.069.704
124-01	Deudores de dudosa recuperación	6.430.864.538
TOTAL		9.186.262.229

Fuente: Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2019, de la Municipalidad de San Pedro de la Paz y reporte de nómina de morosos, extraído del sistema de información de tesorería de la entidad, en el período comprendido entre el 31 de marzo de 1995 y el 31 de diciembre de 2019.

Lo expuesto no se ajusta a lo consignado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de este origen, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente, al atributo que indica que la información debe ser “confiable” y a su vez, contraviene lo previsto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Entidad de Control.

3.3.3 Asimismo se verificó que la Municipalidad de San Pedro de la Paz al 31 de diciembre de 2019, no cuenta con un análisis de la composición del saldo de la cuenta 115-12-10, "Ingresos por percibir", como tampoco de la cuenta 124-01, "Deudores de dudosa recuperación", que le permita determinar la conformación de la deuda y llevar un control de la antigüedad de la misma.

En relación con la materia, cabe recordar, que conforme al dictamen N° 14.145, de 2019, de este Organismo de Control, para comprobar que el registro contable es fidedigno, al menos, los ingresos tienen que haber sido correctamente devengados, es decir, se debe cautelar que al momento de la contabilización existía un derecho cierto y real a cobrar de parte de la entidad.

Igualmente, de acuerdo a las instrucciones impartidas al sector municipal sobre el ejercicio contable año 2019, mediante el oficio N° 1.517, de igual año, en el punto N° 5, los municipios deben cautelar que los registros auxiliares de los subgrupos de activos, tales como cuentas por cobrar, sean consistentes con los saldos contables respectivos, y cualquier diferencia detectada debe ser regularizada durante el ejercicio 2019, aspecto que no es verificado por el municipio toda vez que no cuentan con dichos registros auxiliares.

De igual forma, la situación descrita, no se ajusta al principio de exposición consagrado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad, el cual define que “Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables”.

En su respuesta, la municipalidad no se refiere a las objeciones planteadas en los numerales 3.2, 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3, precedentes, motivo por el cual se mantienen las observaciones formuladas.

3.4 Sobre contribuyentes morosos y deudas prescritas.

Cabe señalar, que del monto de \$26.018.720.002 registrado al 31 de diciembre de 2019, en el sistema de información de tesorería de ese municipio, como deudores morosos por concepto de patentes municipales, permisos de circulación, entre otros derechos, que datan desde el 31 de marzo de 1995 al 31 de diciembre de 2019, se advierte que su composición contempla un 83% de deudas prescritas.

Tabla 13: Montos prescritos por cuentas a cobrar por concepto de permisos de circulación, patentes municipales y otros derechos.

CONCEPTO	MONTO		PORCENTAJE
	MOROSOS \$	PRESCRITO \$	
Contribuyentes morosos.	26.018.720.002	21.529.459.017	83%

Fuente: Elaboración propia sobre el reporte de deudores por permisos de circulación, patentes municipales y otros derechos, extraídos desde el sistema de información tesorería de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, entre el 31 de marzo de 1995 y el 31 de diciembre de 2019.

Al respecto, cabe precisar que a través del citado oficio N° 1.517, de 2019, la Contraloría General impartió instrucciones al Sector Municipal sobre el ejercicio contable del año 2019, disponiendo que en el caso de los derechos reconocidos como ingresos por percibir, la municipalidad deberá tener en cuenta la normativa que rige al castigo de los créditos incobrables, especialmente lo consignado en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, que faculta a las municipalidades para que una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurridos a lo menos cinco años desde que se hicieron exigibles. Sin embargo, es necesario tener presente que la autoridad local, al aplicar el referido procedimiento, debe dar estricto cumplimiento a los principios de buena administración a que está obligada en su calidad de tal, con el fin de resguardar el patrimonio de las municipalidades.

Lo anterior, obliga al municipio a efectuar y demostrar en forma periódica y oportuna, esto es, al menos una vez al año, que ha realizado las correspondientes gestiones de cobro de esos derechos acorde a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en caso de formalizarse el castigo, proceder a realizar los ajustes que correspondan, según lo establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, de acuerdo al procedimiento K-09, sobre castigo de deudores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la autoridad comunal manifiesta que efectuará un análisis del detalle de los deudores morosos objetados, para luego realizar los respectivos castigos y ajustes, según corresponda.

En consideración a lo planteado, la observación formulada se mantiene, toda vez que las medidas informadas por la autoridad corresponden a acciones futuras que no han sido materializadas.

3.5 Aspectos contables.

3.5.1 Anticipos a Rendir Cuenta.

Se constató que en el balance de comprobación y saldos, las cuentas de anticipo a rendir cuenta que se detallan en la tabla, presentan al 31 de diciembre de 2019 un saldo deudor de \$ 6.524.641, el cual corresponde a fondos entregados en calidad de anticipos, cuyas rendiciones de cuentas se encuentran pendiente al término de dicho ejercicio, contraviniendo lo establecido en la circular N° 31.175, de 2019, de la Contraloría General de la República, respecto a las instrucciones al sector municipal sobre el cierre del ejercicio contable año 2019.

Tabla N° 14: Cuentas de anticipo a rendir cuenta al 31 de diciembre de 2019.

CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	MONTOS \$
114-03-01	Fondos Fijos	939.179
114-03-05	Otras (Año 2002 C. Abasolo)	20.000
114-03-06	Fondos por Rendir Habilitado Municipal	47.857
114-03-07	Fondos entregados en Garantía por Arriendos	3.091.500
114-03-09	Fondos x Rendir años anteriores Seguridad Ciudadana	2.426.105
TOTAL		6.524.641

Fuente: Balance de comprobación y saldo de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, al 31 de diciembre de 2019.

La municipalidad en su respuesta no se refiere a la observación formulada, por lo que esta se mantiene.

3.5.2 Subvenciones pendientes de rendición de cuentas.

Se constató que al 31 de diciembre de 2019, la Municipalidad de San Pedro de la Paz registra en el sistema de información de contabilidad y presupuesto un total de \$ 697.928.721, por concepto de subvenciones pendientes de rendición de cuenta por parte de las organizaciones comunitarias, monto que incluye transferencias de antigua data, proviniendo, la más lejana, del año 1998. El detalle se expone en el anexo N° 1.

En relación con la materia, es del caso recordar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control ha precisado que corresponde principalmente a las municipalidades, en cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de su obligación de resguardar debidamente su patrimonio, verificar que los fondos que transfieran a título de subvención, con arreglo a lo establecido en los artículos 5°, letra g), y 65, letra h), de la ley N° 18.695, sean efectivamente utilizados en la satisfacción del objetivo para el cual han sido entregados, a fin de evitar eventuales usos indebidos de esos recursos (aplica dictamen N° 90.073, de 2016, de este origen).

Ahora bien, respecto de aquellas subvenciones entregadas con antelación al 1 de junio de 2015, es menester tener presente que con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente a la época de la transferencia, esto es, las instrucciones sobre rendición de cuentas contenidas tanto en el oficio N° 10.728, de 1997, como en la resolución N° 759, de 2003, ambas de esta Contraloría General, toda persona o entidad que reciba fondos del fisco o de las municipalidades se encuentra afecta a la obligación de rendir cuenta de los mismos, correspondiéndole a la unidad operativa otorgante exigir el cumplimiento de ese deber en la oportunidad y forma que proceda.

Por su parte, respecto a las subvenciones entregadas con posterioridad al 1 de junio de 2015, se debe recordar lo prescrito en el artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que “Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”, relativo a las “Transferencias a personas o entidades del Sector Privado”, que dispone que las unidades operativas otorgantes, además de ser las responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado, deben exigir dicha rendición de cuentas en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. Si este nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Cabe agregar que el artículo 31, de la señalada resolución N° 30, de 2015, establece que “toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley”.

Asimismo, es dable recordar que de conformidad a lo establecido en el artículo 18, de la anotada resolución, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

En su respuesta, la autoridad comunal indica que del total informado como pendiente, a la fecha del presente informe, las organizaciones han rendido cuenta y el municipio ha contabilizado rendiciones por un total de \$565.765.012, quedando un saldo por rendir de \$ 132.163.709.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que la Dirección de Administración y Finanzas en el año 2018, notificó a las organizaciones que mantenían fondos sin rendir desde el año 1998, cumpliendo algunas con su obligación de rendir cuenta. Respecto de las que no lo hicieron se remitieron los antecedentes a la Dirección Jurídica para que realice las acciones que correspondan a objeto de obtener la rendición de cuenta o el reintegro de los fondos.

Finalmente, expresa que, en el año 2020, la Dirección de Administración y Finanzas envió a la Dirección Jurídica el listado de instituciones deudoras de fondos municipales de los años 2014, 2018 y 2019, solicitando un informe sobre la situación de las instituciones con rendición de cuentas pendientes.

Como primera cuestión, cabe indicar que del análisis efectuado a los antecedentes que acompaña el municipio en su respuesta, y a los montos que se detallan en la última columna del anexo N° 1, se verificó que las organizaciones comunitarias han rendido cuenta a la entidad edilicia por la suma de \$563.859.812, quedando pendiente por rendir el saldo de \$134.368.909.

Aclarado lo anterior, corresponde señalar que si bien ese municipio ha adoptado medidas tendientes a regularizar la objeción planteada, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación, mientras no se acrediten las gestiones de cobranza y/o rendición de los saldos pendientes, por la suma de \$ 134.368.909.

3.5.3 Sobre inconsistencia de saldos conforme a la naturaleza de las cuentas.

Del análisis efectuado al balance de comprobación y saldo al 31 de diciembre de 2019, proporcionado por la entidad, se comprobó que este presenta inconsistencias en sus saldos respecto de la naturaleza de las cuentas, es así como cuentas de activo se muestran con saldo acreedor y cuentas de pasivo con saldo deudor, vulnerando con ello las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, a través del oficio N° 31.175, de 2019, sobre el cierre del Ejercicio Contable 2019. El detalle se presenta en el anexo N° 2.

Lo expuesto contraviene además el principio de exposición contenidos en el citado oficio N° 60.820, de 2005, de este origen, acorde con el cual los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

En relación con lo anterior, las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, a través del oficio N° 33.262, de 2019, sobre la preparación y presentación de los estados financieros municipales al término del ejercicio contable año 2019, establecen en el numeral 2, que los municipios deberán considerar el ajuste oportuno de aquellas cuentas que presenten saldos no acordes con su naturaleza.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La municipalidad en su respuesta no se refiere a la observación formulada, por lo que ésta se mantiene.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Gasto improcedente.

Mediante el decreto de pago N° 3.477, de 7 de octubre de 2019, la Municipalidad de San Pedro de la Paz, pagó a la empresa Turismo y Gastronomía Rio Grande S.A., la suma de \$ 1.816.547, por el arriendo de salón y servicio de alimentación para 165 personas en el marco del programa social "Nuestros niños la esperanza del futuro ahora es cuando", aprobado por decreto alcaldicio N° 1.544, de 21 de enero de 2019, actividad realizada el 29 de agosto de esa misma anualidad, en el restaurante Hacienda Patagonia.

Al respecto, se verificó que el arriendo del salón y servicio de alimentación de la actividad antes citada, no se encuentran contemplados en el programa social anotado.

En este contexto, cabe recordar que en materia de administración de recursos públicos, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, consagrado esencialmente en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 2° y 5° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General, y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, de forma tal que los gastos que se autoricen con cargo a fondos públicos solo pueden emplearse para los objetivos y situaciones expresamente contemplados en la regulación aplicable, no resultando posible en consecuencia, solventar la actividad en análisis con cargo a dicho programa.

El municipio señala en su respuesta, que para el cierre de la actividad denominada "Acompañamiento Familiar" se aprobó una ampliación del mismo el que fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 6.805, de 26 de abril de 2019.

En atención a que la entidad edilicia, no acompaña el decreto alcaldicio N° 6.805, de 2019, que acredite lo aseverado, se mantiene la observación formulada.

2. Gastos insuficientemente acreditados.

2.1 A través del decreto de pago N° 4.414, de 16 de diciembre de 2019, el municipio pagó a la empresa de Comunicaciones Estratégica para Eventos de Negocios SpA la cantidad de \$ 8.000.000, por el servicio de producción de evento y coctelería para la celebración del concejo extraordinario, en el marco de la actividad municipal denominada "Aniversario N° 23, San Pedro de la Paz somos todos", aprobada por decreto alcaldicio N° 19.247, de 22 de noviembre de 2019, realizado en balneario municipal laguna chica el día 4 de diciembre de esa misma anualidad, el cual contempló la asistencia de 400 personas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se verificó la ausencia de información en el expediente de pago anotado, respecto del segmento de la población invitada a dicho evento, así como la evidencia del registro de asistencia de las personas que participaron en la actividad municipal.

En su respuesta, el municipio no se refiere al asunto impugnado, motivo por el cual se mantiene la observación formulada.

2.2. Mediante decreto de pago N° 4.813, de 31 de diciembre de 2019, la Municipalidad de San Pedro de la Paz, pagó al proveedor Sono Producciones Limitada, la cantidad de \$ 3.999.999, por el servicio de producción de evento y alimentación para actividad denominada "Reencontrándonos en una navidad solidaria", aprobada por decreto alcaldicio N° 19.969, de 4 de diciembre de 2019, realizada los días 20 y 23 de ese mismo mes y año, para una cantidad de 150 personas por día.

Al respecto, se constató que el decreto de pago señalado no acredita la participación de 60 personas para el primer día y 21 personas para el segundo día.

La autoridad comunal señala en su respuesta, que la citada actividad estaba dirigida a los adultos mayores más vulnerables de la comuna, quienes a pesar de haber confirmado su asistencia al evento, el día de la actividad no pudieron asistir principalmente por problemas de salud.

Agrega, que tal como se indica en la guía de recepción del servicio, en ambos listados de asistencia no se encuentran considerados los equipos de trabajo, ni las autoridades asistentes, tales como Alcalde, Directores, Concejales y SEREMIS, entre otros, quienes también formaron parte de las actividades. Añade, que pese a la falta de asistentes a la actividad anotada, el municipio está en la obligación de pagar el servicio contratado al proveedor.

Al respecto, si bien los argumentos expresados por la autoridad comunal resultan atendibles, no es posible subsanar la observación planteada, toda vez que no acompaña antecedentes que den cuenta de lo informado en su respuesta, en consecuencia, se mantiene la objeción formulada.

2.3. Se verificó que mediante los decretos de pagos que se detallan en la tabla, el municipio adquirió los artículos que se señalan, por un monto de \$ 16.292.861, respecto de los cuales la entidad edilicia no adjuntó como documentación de respaldo del pago, un ejemplar o fotografía de los boletines Nuevo Cabildo, del portadocumentos, de los catálogos de guías de trámites interno y del periódico Nuevo Cabildo, para su respectivo examen y revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 15: Ausencia de ejemplares.

N° DECRETO DE PAGO / FECHA	N° FACTURA / FECHA	MODALIDAD DE COMPRA	DETALLE	MONTO \$
372 / 13-02-2019	137832 / 05-02-2019	Convenio Marco	25.000 boletines Nuevo Cabildo.	1.893.766
478 / 01-03-2019	878 / 14-02-2019	Licitación Pública	15.000 porta documentos impresos con logo Municipalidad de San Pedro de La Paz, relacionado con el programa municipal "Servicios del municipio y como acceder a ellos".	4.284.000
2.474 / 29-07-2019	14671 / 10-07-2019	Convenio Marco	40.000 catálogos de guías de trámites internos requeridos por el Departamento de Comunicaciones.	6.562.231
4.431 / 16-12-2019	149910 / 05/12/2019	Convenio Marco	50.000 periódicos Nuevo Cabildo, edición especial aniversario N° 23.	3.552.864
TOTAL				16.292.861

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

En su respuesta, el municipio acompaña los respaldos fotográficos de cada una de las adquisiciones señaladas en la tabla precedente, motivo por el cual esta Entidad de Control, previo análisis de los nuevos antecedentes proporcionados por la entidad, resuelve dar por subsanada la observación planteada.

2.4 Se constató que los decretos de pagos que se detallan en la tabla, no acompañan los antecedentes que acrediten, por una parte, la entrega de las colaciones a las personas que se desempeñaron durante el plebiscito comunal y, por otra parte, de la entrega de alimentos, bebestibles y demás artículos adquiridos en el marco de la celebración de la actividad municipal denominada "Los Sanpredrinos celebran la chilenidad", aprobada por decreto alcaldicio N° 13.116, de 5 de agosto de 2019, efectuada durante el mes de septiembre de esa misma anualidad.

Tabla N° 16: Falta de acreditación de entrega de alimentación y otros productos.

N° DECRETO DE PAGO / FECHA	N° FACTURA / FECHA	MODALIDAD DE COMPRA	DETALLE	MONTO \$
3.673 / 22-10-2019	1054 / 03-10-2019	Convenio Marco	Servicio de entrega de raciones de alimentos por la empresa Hugo Hernández Valderrama, para las personas que se desempeñaron en el proceso del plebiscito comunal, entre el 27 y el 30 de septiembre de 2019.	12.992.922



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DECRETO DE PAGO / FECHA	N° FACTURA / FECHA	MODALIDAD DE COMPRA	DETALLE	MONTO \$
3.922 / 13-11-2019	331 / 30-09-2019	Licitación Pública	Servicio de producción de evento para actividad vino de honor efectuada por el Restaurante la Pica Puchacay Limitada. Falta acreditar la entrega de 521 empanadas, 259 bebidas de 3 litros, 288 botellas de vino de 750 cc, 5.000 vasos desechables, 200 paquetes de servilletas y 50 manteles plásticos (productos no se encuentran valorizados)	8.300.000
TOTAL				21.292.922

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Lo observado en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, y 2.4, precedentes no se ajusta a lo establecido en la letra c) del artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, debido a que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas debe comprender, entre otros antecedentes, los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

Así también, se incumple con el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, anteriormente anotado, que señala, en lo pertinente, que los gastos deben contar con el respaldo de la documentación original que los justifique y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

En su respuesta, la autoridad comunal no se refiere a los medios verificadores que acrediten la entrega de raciones de alimentos para las personas que se desempeñaron en el proceso del plebiscito comunal entre el 27 y 30 de septiembre de 2019, por lo que se mantiene la objeción planteada.

Por su parte, en relación a los antecedentes que acrediten la entrega de alimentos, bebestibles y demás artículos adquiridos en el marco de la celebración de la actividad “Los Sampedrinos celebran la chilenidad”, el municipio informa, que se encontrarían justificadas las entregas de la totalidad de ellos, según consta en las actas adjuntas al documento denominado “guía de recepción de servicios diversos” N° 773452, de 5 de noviembre de misma anualidad.

Finalmente, expone que dado lo masivo de la actividad, no fue posible registrar la firma de cada beneficiario individual, por lo que el encargado de cada grupo u organización comunitaria fue el responsable de ello.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el municipio en su respuesta no acompaña las actas indicadas, lo que impide validar dicha información con los documentos tenidos a la vista durante la ejecución de la auditoría, razón por la cual se mantiene la observación planteada.

3. Ausencia de programa municipal.

De la revisión efectuada a los decretos de pago que se detallan en la tabla siguiente, por concepto de diversas actividades de la DIDECO de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, se advierte la ausencia de un programa municipal como asimismo un acto administrativo que lo apruebe, en el cual se especifiquen los fundamentos, descripción, objetivos, costos y responsable de su ejecución.

Tabla N° 17: Ausencia de programa municipal.

DECRETO DE PAGO			ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA		DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	
554	06/03/2019	1.662.192	2785-1986-CM18	26/12/2018	1.500 Revistas y 1.500 set de láminas adhesivas para difusión de las actividades de los talleres formativos de la DIDECO.
2079	25/06/2019	1.347.963	2785-632-CM19	10/05/2019	6 Papel autoadhesivos, 1.000 etiquetas, 200 cuadernillos y 84 mt de tela PVC, para difusión corrida atlética oficina Loma Colorada, feria laboral y escuela para la familia política local de infancia de la DIDECO.
2487	30/07/2019	3.483.213	2785-685-CM19	23/05/2019	10.000 globos publicitarios, 30 lienzos 120x0,70 y 60 lienzos 4x1,5 mts para difusión de las actividades de la DIDECO.
Total		6.493.368			

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio y reporte del mercado público.

Respecto de lo observado, es dable señalar que, acorde con lo prescrito en el artículo 3° de la ley N° 19.880, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 18.695, las decisiones escritas que adopten las municipalidades deben expresarse en un acto administrativo que, si versa sobre casos particulares, se denominará decreto alcaldicio, lo que no ocurrió en la especie.

En su respuesta, el municipio señala que las adquisiciones objetadas fueron realizadas a través de la cuenta presupuestaria de gestión municipal, ya que corresponden a difusión de información a la comunidad, para acceder a beneficios y actividades que se desarrollan por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por lo que no están referidas a un programa en específico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal, esta Contraloría Regional resuelve subsanar la observación formulada.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

En el presente acápite se analizará la denuncia formulada con reserva de identidad, individualizada en el objetivo de este informe.

1. Eventuales anomalías en la compra directa de cajas de alimentos y servicio de sanitización.

Se verificó que la Municipalidad de San Pedro de la Paz a través de los decretos alcaldicios que se detallan en la siguiente tabla, autorizó la contratación directa de cajas de alimentos y servicios de sanitización a los proveedores que se individualizan a continuación:

Tabla N° 18: Adquisición de cajas de alimentos y servicios de sanitización.

DECRETO ALCALDICIO		ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA				DETALLE
N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	
182	18/03/20	2785-360-SE20	19-03-20	17.803.590	Roberto Valenzuela Valenzuela	600 cajas de alimentos
191	25/03/20	2785-373-SE20	26-03-20	24.962.916		820 cajas de alimentos
204	08/04/20	2785-394-SE20	08-04-20	24.882.305		775 cajas de alimentos
188	23/03/20	2785-365-SE20	23-03-20	14.994.000	Manejo Integral de Plagas Verde Limitada	Servicio de sanitización de calles con drones y equipamiento complementario.
195	31/03/20	2785-377-SE20	31-03-20	13.066.200	Sociedad Servicios y Transportes Ecofor Limitada	Servicio de sanitización de calles con equipo turbo nebulizador.
206	09/04/20	2785-396-SE20	09-04-20	13.079.680		Servicio de sanitización de calles con equipo turbo nebulizador.

Fuente: Decretos alcaldicios que aprueban contratación directa y órdenes de compra electrónicas detalladas.

Del examen efectuado a las contrataciones directas señaladas precedentemente, se constató que éstas se fundan en las causales invocadas en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, y del artículo 10, N° 3, de su reglamento, aprobado mediante el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que permite acudir a la modalidad de contratación directa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante (...)”, en consideración a la emergencia sanitaria del Covid 19, por lo que no se formularán observaciones al respecto.

2. Sobre el presunto conflicto de interés en la adquisición de cajas de alimentos.

Referente al eventual vínculo familiar existente entre el proveedor de las cajas de alimentos don Roberto Valenzuela Valenzuela y la funcionaria señora Margarita Quezada Valenzuela, Directora de la DIDECO, de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, es dable señalar que, según el numeral 6 del artículo 62 da la ley N° 18.575, contraviene especialmente el principio de probidad intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, así como también participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que reste imparcialidad, debiendo las autoridades y funcionarios abstenerse de participar en esas materias y poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

Luego, es necesario manifestar que la finalidad de la normativa reseñada es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos o materias aquellos servidores públicos que puedan verse afectados, por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea solo potencial, para lo cual deberán cumplir con el referido deber de abstención (aplica dictamen N° 5.856, de 2018).

Asimismo, por su parte el artículo 82, letra b), de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece que los funcionarios estarán afectos a la prohibición de intervenir, en razón de sus funciones, en asuntos en que tenga interés él, su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive o por afinidad hasta el segundo grado, y las personas ligadas a él por adopción.

Ahora bien, tratándose de la denuncia formulada en la especie, la que ha sido planteada en términos genéricos y sin acompañar antecedentes, cumple con indicar que, de acuerdo con las indagaciones efectuadas con el Servicio de Registro Civil e Identificación, no se advierten antecedentes que den cuenta de la existencia de un vínculo familiar entre el proveedor en cuestión y la Directora de la DIDECO.

3. Eventual sobreprecio en la adquisición de las cajas de alimentos.

Se verificó que el precio cobrado por el proveedor, señor Roberto Valenzuela Valenzuela, por una caja de alimentos, de acuerdo a lo consignado en las órdenes de compras electrónicas que se detallan en la tabla, en promedio asciende a \$ 30.741. Ahora bien, efectuada una comparación para iguales productos, entre los valores publicados tanto en la página web



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

www.odepa.cl del Ministerio de Agricultura, como los registrados por algunas empresas del retail, dicho monto en promedio alcanza a la cantidad de \$ 40.780, razón por la cual no se advierte un sobreprecio en la adquisición de que se trata.

Tabla N° 19: Comparación de precios cajas de alimentos.

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA		DETALLE	TOTAL \$
	N°	FECHA		
Roberto Valenzuela Valenzuela	2785-360-SE20	19-03-20	1 caja de alimentos	29.673
	2785-373-SE20	26-03-20	1 caja de alimentos	30.443
	2785-394-SE20	08-04-20	1 caja de alimentos	32.106
www.odepa.cl y cotización efectuada en empresas del retail.	Valores publicados el 13-07-2020	N/A	1 caja de alimentos	40.780

Fuente: Órdenes de compras electrónicas detalladas, valores publicados en la página web www.odepa.cl del Ministerio de Agricultura y cotización efectuada en empresas del retail.

4. Presuntas anomalías en las modificaciones presupuestarias para la adquisición de las cajas de alimentos y otros gastos.

Como cuestión previa, es del caso señalar que el decreto supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual determina las clasificaciones presupuestarias, señala que los gastos imputados al subtítulo 24 ítem 01, "Transferencias Corrientes al Sector Privado" corresponden a los gastos por concepto de transferencias directas a personas, tales como becas de estudio en el país y en el exterior, ayudas para funerales, premios, donaciones, etc. y las transferencias a instituciones del sector privado, con el fin específico de financiar programas de funcionamiento de dichas instituciones, tales como instituciones de enseñanza, instituciones de salud y asistencia social, instituciones científicas y tecnológicas, instituciones de asistencia judicial, médica, de alimentación, de vivienda, etc. Incluye, además, las transferencias a clubes sociales y deportivos, mutualidades y cooperativas, entre otras.

Ahora bien, respecto de las modificaciones presupuestarias efectuadas por la Municipalidad de San Pedro de la Paz en el ejercicio presupuestario del año 2020, para incrementar las cuentas de gastos del subtítulo 24, ítem 1, asignaciones 001 y 007, "Fondos de Emergencia" y "Asistencia Social a Personas Naturales", respectivamente, en los montos que se detallan en la tabla, se verificó que estas fueron debidamente aprobadas por el Concejo Municipal de esa comuna, según consta en los decretos alcaldicios N°s 5, de 14 de abril, y 7, de 19 de mayo, ambos de 2020, en conformidad a lo prescrito en el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, el cual dispone, en lo que interesa, que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, motivo por el cual no se advierten irregularidades sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 20: Modificaciones presupuestarias.

DECRETO ALCALDICIO		CUENTA CONTABLE		
N°	FECHA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MONTO \$
5	14/04/2020	24-01-001	Fondo de emergencia	180.000.000
		24-01-007	Asistencia social personas naturales	70.000.000
7	19/05/2020	24-01-001	Fondo de emergencia	70.000.000
		24-01-007	Asistencia social personas naturales	70.000.000

Fuente: Decretos alcaldicios singularizados.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, la Municipalidad de San Pedro de la Paz ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 519, de 2020, de esta Contraloría Regional.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en consideración las medidas adoptadas y antecedentes aportados por el municipio, se subsanan las observaciones formuladas en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre falta de póliza de fianza; Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.7, relativo a la ausencia de registros SIAPER; y Acápite III, Examen de Cuentas, numerales 2.3, sobre gastos insuficientemente acreditados y 3, sobre ausencia de programa municipal.

Asimismo, se desestima la denuncia formulada en el acápite IV, Otras Observaciones, numerales 1, sobre eventuales anomalías en la compra directa de cajas de alimentos y servicio de sanitización; 2, sobre el presunto conflicto de interés en la adquisición de cajas de alimentos; 3, sobre el presunto sobreprecio en la adquisición de las cajas de alimentos y 4, sobre eventuales anomalías en las modificaciones presupuestarias para la adquisición de las cajas de alimentos y otros gastos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1, sobre gasto improcedente por la cantidad de \$ 1.816.547, por el arriendo de salón y servicio de alimentación para 165 personas no contemplados en el respectivo programa social, (C), ese municipio deberá remitir a esta Entidad de Control, copia del decreto alcaldicio N° 6.805, de 2019, que habría ampliado el gasto del programa en cuestión, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, en caso contrario se evaluará la pertinencia de iniciar el reparo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 del mismo cuerpo legal.

2. Acápite III, Examen de Cuentas, numerales 2.1, 2.2 y 2.4, sobre gastos insuficientemente acreditados, por \$8.000.000, \$ 3.999.999, y \$ 21.292.922, respectivamente, todas (C), la autoridad comunal deberá establecer medidas de control que eviten la ocurrencia de hechos como los observados y remitir la documentación faltante, lo que tendrá que ser acreditado y documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, en caso contrario se evaluará la pertinencia de iniciar el reparo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 del mismo cuerpo legal.

Lo anterior, sin perjuicio que en lo sucesivo, deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 55, del aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, y a lo señalado en la letra c), del artículo 2 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, relativo a la fragmentación de compras, (C), la autoridad comunal deberá establecer procedimientos de control que eviten en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como las acaecidas y ajustar sus actuaciones a lo previsto en la ley N° 19.886, y su reglamento contenido en decreto N° 250, de 2004.

4. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 3.3.1, sobre recuperación de los ingresos por percibir; 3.3.2, sobre la diferencia de \$16.832.457.002, entre el monto de ingresos por percibir reflejado en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2019 y la cifra registrada en el reporte de nómina de morosos extraída del sistema de información de tesorería; 3.3.3, sobre la falta de análisis de la cuenta 115-12-10, "Ingresos por percibir", y la cuenta 124-01, "Deudores de dudosa recuperación", y 3.4, relativo a contribuyentes morosos y deudas prescritas, todas (C), la entidad comunal deberá efectuar un análisis a las cuentas de ingresos por percibir, tanto del año como de años anteriores, como asimismo a las bases de datos de deudores morosos, obtenida del sistema de tesorería, con el objeto de aclarar la diferencia existente, realizando, de ser procedente, los respectivos ajustes a las cuentas por cobrar, como asimismo dar cumplimiento a las medidas comprometidas en su respuesta, tendientes a analizar la prescripción de los tributos y derechos pendientes de recuperación, y efectuar las regularizaciones que en cada caso procedan, respecto del castigo contable de tales deudas, cuyo estado de avance deberá ser informado a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de las conclusiones indicadas en los números 3 y 4, precedentes, la autoridad comunal deberá ordenar la instrucción de un proceso disciplinario en relación con las materias observadas, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del decreto alcaldicio que así lo disponga, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y una vez concluido éste, el acto administrativo que lo afine, deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones relativos a las Materias de Personal que indica y lo dispuesto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

5. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numerales, 1.2, sobre falta de suscripción de contrato, 1.3, referente a la contratación efectuada mediante la modalidad de trato directo, 1.4, sobre falta de publicación de antecedentes en el sistema de compras públicas y 1.5, relativo al atraso en el pago a proveedores, todas (MC), la autoridad comunal deberá establecer procedimientos de control que eviten en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como las acaecidas y ajustar sus actuaciones a lo previsto en la ley N° 19.886, y su reglamento contenido en decreto N° 250, de 2004, como asimismo, a la ley N° 18.695.

6. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.6, sobre programas comunitarios formulados en términos generales y sin la aprobación del Concejo Municipal, ambos (MC), la entidad comunal deberá implementar las acciones informadas en su respuesta a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 65, de la ley N° 18.695.

7. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1.2, sobre fondos empozados y sin movimiento en las cuentas corrientes de la gestión municipal que se detallan, (MC), la entidad edilicia deberá adoptar las medidas correspondientes a fin de reintegrar los recursos mantenidos en las mencionadas cuentas corrientes, y remitir los antecedentes que acrediten el cierre de las mismas, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

8. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.2, sobre estimaciones presupuestarias, (C), el municipio deberá, en lo sucesivo, mantener un control adecuado sobre la ejecución financiera y presupuestaria de esa entidad, establecido en el numeral 2 del oficio N° 31.175, de 2019, de la Contraloría General de la República, ajustando el presupuesto vigente de acuerdo con los montos efectivamente ejecutados en cada uno de sus componentes de ingresos y gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numerales 3.5.1, referente a anticipos a rendir cuenta por \$ 6.524.641, y 3.5.2, sobre subvenciones pendientes de rendición de cuentas por \$ 134.368.909, ambas (C), la municipalidad deberá acreditar documentalmente ante esta Sede Regional la regularización de los anticipos y subvenciones que se encuentran pendientes de rendición, lo que tendrá que ser verificado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.5.3, sobre inconsistencia de saldos conforme a la naturaleza de las cuentas, (C), corresponde que la entidad comunal realice los ajustes contables y regularizaciones que procedan de aquellas cuentas que presentan saldos no acordes con su naturaleza debiendo remitir a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, los antecedentes que así lo acrediten, ello en un plazo que no exceda de 60 días contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 3, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Transcríbese al Alcalde, al Secretario Municipal, y al Director de Control, todos de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ROXANA NUNEZ GONZALEZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	05/02/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Subvenciones otorgadas a organizaciones comunitarias pendientes de rendición de cuentas al 31 de diciembre de 2019, y aquellas que han sido rendidas a la fecha según respuesta de la entidad edilicia.

CUENTA		MONTO \$	MONTO RENDIDO AL 08-01-2021
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		
1210601001	Subvenciones Pendientes Año 2008.	-	-
1210601001011	Junta de Vecinos Etapa 2 San Pedro de la Costa	250.000	0
1210601001016	Taller Social y Cultural "Arco Iris"	300.000	0
1210601001040	Club Deportivo "Juventud Pablo Neruda"	150.000	0
1210601001052	Comité Pro-Adelanto Calle Fresia, 4ª Etapa, San Pedro de la Costa	150.000	0
1210601001055	Comité de Allegados "Laguna Chica"	146.000	0
1210601001057	Comité Pro-Adelanto Calle Fresia 4ª Etapa, San Pedro de la Costa	40.000	0
1210601001060	Club Deportivo "Juventud Pablo Neruda"	50.000	0
1210601001078	Asociación Indígena "Kiñe Millaray"	200.000	0
1210601002	Subvenciones Pendientes año 2007	-	-
1210601002002	Corporación Cultural de San Pedro de la Paz	25.000.000	0
1210601002021	Club de Rayuela Don Chicho	83.300	0
1210601002027	Grupo de Mujeres Creando Caminos	50.000	0
1210601002062	Club Deportivo Taekwondo Extremo	50.000	0
1210601003	Subvenciones Pendientes año 2006	-	-
1210601003004	Agrupación Com. Folclórica San Pedro de la Paz	6.370	0
1210601003006	Asociación de Microempresarios Art, AMA	99.815	0
1210601003007	Asociación Microempresarios Artesanales	100.000	0
1210601003008	Club Deportivo Independiente	100.000	0
1210601003011	Comité de Adelanto El Buen Vivir.	100.000	0
1210601003012	Academia Artes Plásticas Adulto Mayor Tole Peralta	100.000	0
1210601004	Subvenciones Pendientes año 2005	-	-
1210601004001	Centro General de Padres Esc.F-669 Luis Acevedo	400.000	0
1210601004002	Grupo Cultural Yanquiray	200.000	0
1210601004004	Junta de Vecinos "Michaihue 1"	100.000	0
1210601004005	Centro Social y Deportivo Vanguardia	100.000	0
1210601004006	Centro General Padres, Apoderados y Tutores Proyecto E.S. Piecercitos	100.000	0
1210601004008	Junta de Vecinos Villa Michaihue 1	304.000	0
1210601004010	Comité de Allegados Una Puerta al Desafío	14.760	0
1210601004011	Grupo Adulto Mayor Nuevo esfuerzo	196.555	0
1210601005	Subvenciones Pendientes año 2004	-	-
1210601005001	Club de Automovilismo Concepción	780.000	0
1210601005002	Junta de Vecinos Las Araucarias, Las Playas	35.000	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA		MONTO \$	MONTO RENDIDO AL 08-01-2021
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		
1210601005003	Grupo Cultural Yanquiray	80.800	0
1210601005004	Club Dep. Jóvenes de San Pedro	200.000	0
1210601005005	Centro de Educación CEAC.	1.000.000	0
1210601005007	Club Deportivo Omar Zúñiga.	100.000	0
1210601006	Subvenciones Pendientes año 2003	-	-
1210601006002	Club Deportivo Salamanca Unido	100.000	0
1210601006004	Junta de Vecinos La Playa	100.000	0
1210601006005	Club Deportivo San Carlos	100.000	0
1210601006006	Club Bicicross Sobre Ruedas	400.000	0
1210601006007	Junta de Vecinos 13 Las Playas	100.000	0
1210601007	Subvenciones Pendientes año 2002	-	-
1210601007001	Cuerpo de Bomberos San Pedro	15.000.000	0
1210601007003	Junta de Vecinos Pablo Neruda	100.000	0
1210601007004	Club Deportivo Progreso	100.000	0
1210601007006	Grupo Juvenil Villa Alonso	100.000	0
1210601007007	Grupo Cultural Víctor Jara	100.000	0
1210601007008	Club Deportivo Luis Acevedo	100.000	0
1210601007010	Grupo Cultural Juvenil Forjadores	100.000	0
1210601007011	Grupo Guía Scout Llacolén	300.000	0
1210601007012	Carabineros de Chile 1ª.	350.000	0
1210601008	Subvenciones Pendientes año 2001	-	-
1210601008001	Iglesia Cristiana Metodista Pentecostal	100.000	0
1210601008002	Parroquia Ntra. Sra. de la Candelaria	200.000	0
1210601008003	Club Deportivo Halcones de P. Agreen	100.000	0
1210601008006	Club Deportivo Lord Cochrane	100.000	0
1210601008008	Junta de Vecinos El Estero	100.000	0
1210601008009	Junta de Vecinos La Estrella Michaihue	100.000	0
1210601008011	Proyecto Parroquia Santuario Ntra. Sra. Candelaria	1.425.000	0
1210601008012	Taller Laboral Esperanza de Vida de Michaihue	99.921	0
1210601008013	Grupo Juvenil Adonay	50.000	0
1210601009	Subvenciones Pendientes año 2000	-	-
1210601009002	Sindicato de Pescadores de Boca Sur	80.000	0
1210601009003	Club Deportivo Juventud 2000	100.000	0
1210601009005	Taller Laboral Las Golondrinas	85.000	0
1210601009006	Junta de Vecinos Villa Candelaria Sur 4-R	99.000	0
1210601010	Subvenciones Pendientes año 1999	-	-
1210601010001	Corp. Rehabilitación Paulo VI.	2.000.000	0
1210601011	Subvenciones Pendientes año 1998	-	-
1210601011002	Asociación Indígena Karu Mapu	100.000	0
1210601012	Subvenciones Pendientes año 2009	-	-
1210601012007	Club de Artes Marciales Kempo Karate	23.782	0
1210601012024	Comité Ambiental Lomas Coloradas	200.000	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA		MONTO \$	MONTO RENDIDO AL 08-01-2021
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		
1210601012045	Grupo de Salud y Esperanza San Pedro de la Costa	44.895	0
1210601012066	Biblioteca de la Lectura entre el río y el Mar	89.793	0
1210601013	Subvenciones Pendientes Año 2010	-	-
1210601013032	Junta de Vecinos San Pedro de la Costa	150.000	0
1210601013037	Club de Rayuela Social y Deportivo "Don Chicho"	100.000	0
1210601013047	Centro de Comunicación y Cultura.	600.000	0
1210601013063	Conjunto Folclórico Gabriela Mistral	150.000	0
1210601013090	Club de Rayuela "La Amistad"	100.000	0
1210601014	Subvenciones Pendientes Año 2011	-	-
1210601014004	Cuerpo de Bomberos de San Pedro de la Paz	47.217	0
1210601014045	Junta de Vecinos Nueva Estrella de Michaihue	1.900.000	0
1210601014074	Comité de Adelanto "Comunidad Unida"	300.000	0
1210601014080	Comité de Adelanto "Villa Francisco Coloane"	300.000	0
1210601014084	Centro Cultural y Social Ecuménico Luterano, Boca Sur	300.000	0
1210601014148	Comité Allegados Las Alondras	300.000	0
1210601015	Subvenciones Otorgadas Año 2012	-	-
1210601015001	Cuerpo Bomberos San Pedro de la Paz	124.064	0
1210601015109	Centro General de Padres Escuela Boca Bio Bio	300.000	0
1210601015143	Club Deportivo Riviera Sur	300.000	0
1210601017	Subvenciones Año 2013	-	-
1210601017055	Agrupar (Agrupación de Pacientes Renales)	300.000	0
1210601017084	Club Deportivo Social y de Adiestramiento de Razas Caninas	1.091.164	0
1210601017086	Organización Comunitaria Funcional Cumbres de Andalué	4.000.000	0
1210601017105	Comité de Seguridad y Adelanto Costa Verde	4.000.000	0
1210601018	Deudores por subvenciones año 2014	-	-
1210601018088	Taller Ilusión de Crecer	200.000	0
1210601018120	Junta de Vecinos N°5 Laguna Grande	165.000	(*)
1210601018130	Junta de Vecinos Los Colonizadores	120.000	0
1210601018158	Club Deportivo Unión Candelaria	500.000	0
1210601019	FONDEVE año 2014	-	-
1210601019001	Junta de Vecinos Villa Spring - Hill	1.100.000	0
1210601019002	Junta de Vecinos Puertos del Sur San Pedro de la Paz	1.100.000	0
1210601020	Subvenciones Año 2015	-	-
1210601020036	Junta de Vecinos Don Alonso	727.273	0
1210601020051	Comité de Adelanto Península de Andalué	2.000.000	(*)
1210601021	Subvenciones Año 2016	-	-
1210601021081	Taller laboral Femenino Seguras y Capaces	100.000	(*)
1210601021136	Comité Adelanto Ambiental Población Lautaro	760.000	0
1210601022	Presupuestos Participativos 2016	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA		MONTO \$	MONTO RENDIDO AL 08-01-2021
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		
1210601022015	Comité de Vivienda Casas para Lomas	4.000.000	0
1210601022018	CVD Villa Venus	4.000.000	0
1210601022026	Junta de Vecinos Villa Cardenal Raúl Silva Henríquez	4.000.000	0
1210601025	Subvenciones Año 2017	-	-
1210601025090	Comité de Adelanto Vecinal Villa Hermosa 2	300.000	0
1210601025103	Junta de Vecinos Sueño Urbano	300.000	0
1210601025104	Centro Educativo Afines PMI Mis Primeros Pasos	300.000	0
1210601025107	Ballet Folclórico de San Pedro de la Paz	200.000	0
1210601025143	Club Náutico Laguna Chica	1.000.000	0
1210601027	Subvenciones Año 2018	-	-
1210601027045	Junta de Vecinos Nueva Esperanza	150.000	0
1210601027088	Taller Cristiano Las Torres	150.000	0
1210601027090	Junta de Vecinos Villa Pablo Agreen	-300.000	(**)
1210601027092	Taller de Arte y Manualidades Las Palomitas	100.000	0
1210601027102	Taller Laboral Michai	200.000	0
1210601027145	Agrupación de Mujeres Liderasas San Pedro de la Paz	300.000	0
1210601027155	Club de canotaje	1.000.000	0
1210601029	Subvenciones Año 2019	-	-
1210601029005	Grupo Folclórico Nuevo Loncomillan	150.000	150.000
1210601029006	Junta de Vecinos Costa Pacifico	300.000	300.000
1210601029007	Taller Las Arañitas de Lomas	150.000	150.000
1210601029012	Taller de Mujeres Manos Mágicas	150.000	150.000
1210601029013	Comité de Damas Los Héroes	150.000	150.000
1210601029015	Grupo Adulto Mayor Gimnasia Alegría de Vivir	150.000	150.000
1210601029017	Taller Laboral Mujeres de Cuero	150.000	150.000
1210601029020	Grupo Adulto Mayor Juventud Eterna	150.000	150.000
1210601029021	Taller Laboral el encuentro	150.000	150.000
1210601029022	Taller de Artesanía y Trabajo en cuero Nueva Ilusión	300.000	300.000
1210601029023	Taller de Mujeres Eben - Ezer	150.000	150.000
1210601029026	Club de Adulto Mayor Condominio de Michaihue	150.000	150.000
1210601029027	Junta de Vecinos N° 7 Los Arrayanes	300.000	300.000
1210601029028	Comité de Adelanto y Seguridad Barrio Los Fundadores	300.000	300.000
1210601029030	Club Adulto Mayor Plenitud	300.000	300.000
1210601029031	Taller de Costuras Nueva Esperanza	150.000	150.000
1210601029033	Taller Laboral Brisas del Mar	170.000	170.000
1210601029034	Grupo Adulto Mayor La Voz de la Esperanza	300.000	300.000
1210601029037	Club Adulto Mayor Gotitas de Esperanza	300.000	300.000
1210601029038	Taller Laboral Ruca Nehuen	300.000	300.000
1210601029039	Taller Adulto Mayor Millaray	170.000	170.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA		MONTO \$	MONTO RENDIDO AL 08-01-2021
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		
1210601029041	Taller de Mujeres Las Busquillas	200.000	200.000
1210601029042	Agrupación Folclórica y de Proyección Cultural y Teatral Fantasía y Tradición	150.000	150.000
1210601029043	Taller Laboral Las Canastitas	180.000	180.000
1210601029044	Centro Comunitario Boca Sur	250.000	0
1210601029045	Junta de Vecinos San Pedro del Valle	1.000.000	1.000.000
1210601029046	Club de Jardines Dedal de Oro	300.000	300.000
1210601029049	Club Adulto Mayor Resplandor de Arboleda	300.000	300.000
1210601029050	Comité de Adelanto y Seguridad Los Pensamientos 142	300.000	300.000
1210601029051	Club Deportivo Unión Boca Bio Bio	200.000	200.000
1210601029052	Fundación Antonia	300.000	300.000
1210601029053	Grupo Folclórico Antu Liwen	300.000	0
1210601029055	Centro Cultural Bloco la Foz	300.000	300.000
1210601029056	Grupo Juvenil y Cultural Cre - Acción	300.000	0
1210601029057	Agrupación Familia ASPI	300.000	0
1210601029058	Club Deportivo Parkour San Pedro	200.000	0
1210601029059	Club Deportivo Inter San Pedro	300.000	300.000
1210601029061	Club Deportivo TCUDD	300.000	300.000
1210601029062	Club Náutico Laguna Chica	300.000	300.000
1210601029063	Club Deportivo Social y Cultural San Pedro	250.000	250.000
1210601029064	Club Deportivo 21 de Mayo Boca Sur	400.000	400.000
1210601029065	Club Deportivo Unión Miramar	200.000	200.000
1210601029066	Taller Laboral Esfuerzo de Crecer	300.000	300.000
1210601029068	Comité Villa Lomas Coloradas	300.000	300.000
1210601029072	Junta de Vecinos Bellavista de San Pedro Viejo	1.285.000	1.285.000
1210601029073	Agrupación Feria de las Pulgas Esfuerzo Lomino	200.000	200.000
1210601029074	Tercera Compañía de Bomberos San Pedro de la Paz	800.000	800.000
1210601029075	Consejo de Pastores e Iglesias Evangélicas de San Pedro de la Paz	5.000.000	5.000.000
1210601029076	Agrupación Cardiovascular Ayún Newen Piuke	300.000	300.000
1210601029077	Taller de Manualidades las Magnolias	80.000	80.000
1210601029078	Junta de Vecinos N°7 Los Arrayanes	1.200.000	1.200.000
1210601029079	Junta de Vecinos San Pedro de la Costa 3ra. Etapa	300.000	0
1210601029080	Junta de Vecinos Nueva Unión	300.000	300.000
1210601029081	Junta de Vecinos Conjunto Residencial Hueros de la Costa	300.000	300.000
1210601029082	ICEBIOBIO	300.000	300.000
1210601029083	Taller de Manualidades Raíces del Mar	150.000	150.000
1210601029084	Club Deportivo Unión Las Torres	280.000	280.000
1210601029085	Unión Comunal de Talleres Laborales y Artesanales	200.000	200.000
1210601029086	Taller Integral Cultural y Artesanal Suyai Malen	150.000	150.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA		MONTO \$	MONTO RENDIDO AL 08-01-2021
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		
1210601029088	Taller de Manualidades y Recreación Las Catitas	300.000	300.000
1210601029089	Taller Tulipanes de Colores	300.000	300.000
1210601029090	Fundación Antonia	150.000	150.000
1210601029091	Asociación Indígena Newen Leufu	150.000	150.000
1210601029092	Junta de Vecinos Villa El Rosario	300.000	300.000
1210601029093	Asociación Cultural Newen Leufu	150.000	150.000
1210601029094	Centro General de Padres y Apoderados J.I. Andalué	300.000	300.000
1210601029095	Comité de Adelanto Brisa Norte II	300.000	300.000
1210601029096	Club Deportivo Inter SP	300.000	300.000
1210601029097	Consejo de Desarrollo en Salud Local Boca Sur	300.000	300.000
1210601029098	Comité de Seguridad Adelanto y M. Amb. Vecinos Unidos del 124	300.000	300.000
1210601029099	Centro de Padres y Apoderados Escuela Pierre Méndez	280.000	280.000
1210601029100	Club A.M. Villa Spring Hill	150.000	150.000
1210601029101	Club de Rayuela los Buenos Muchachos	300.000	300.000
1210601029102	Centro Cultural Mapuche Lafken Palife	300.000	300.000
1210601029103	Junta de Vecinos N°2 Luis Alberto Acevedo	300.000	300.000
1210601029104	Club Deportivo Pedro de Valdivia	200.000	200.000
1210601029105	Junta de Vecinos San Pedro de la Costa 1ra. Etapa	270.000	270.000
1210601029106	Junta de Vecinos Parque Residencial Laguna Grande	300.000	300.000
1210601029107	Agrupación Animalista de San Pedro	500.000	500.000
1210601029108	Junta de Vecinos Bayona	300.000	0
1210601029109	Junta de Vecinos Villa El Conquistador	200.000	200.000
1210601029110	Junta de Vecinos Nueva Villa Padre Hurtado	300.000	300.000
1210601029111	Junta de Vecinos Valle Las Piedras de Boca Sur	280.000	280.000
1210601029112	Junta de Vecinos 27 F	600.000	600.000
1210601029113	Centro A.M. Villa San Pedro	300.000	0
1210601029114	Junta de Vecinos Villa Francisco Coloane	150.000	150.000
1210601029115	Organización Deportista y Cultural Pedal Autónomo	300.000	300.000
1210601029116	Consejo de Desarrollo en Salud Lomas Coloradas	150.000	150.000
1210601029117	Club Amigas Viajeras de Adultos Mayores	150.000	150.000
1210601029118	Taller Laboral el Esfuerzo de Lomas	170.000	170.000
1210601029119	Agrupación de mujeres auxiliaoras san Pedro de la Paz	200.000	200.000
1210601029120	Club deportivo y cultural Francisco Coloane	300.000	300.000
1210601029121	Grupo Adulto Mayor Camino Dorado	150.000	150.000
1210601029122	Agrupación de artesanos de Lomas Coloradas	400.000	400.000
1210601029123	Conjunto folclórico albores de lomas	200.000	200.000
1210601029124	Centro de madres Las Gaviotas	200.000	200.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA		MONTO \$	MONTO RENDIDO AL 08-01-2021
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		
1210601029125	Grupo Adulto Mayor Ayuda Mutua	200.000	0
1210601029126	Tuna de Profesores Jubilados	100.000	100.000
1210601029127	Club de la Tercera Edad Arturo Matte Larraín	150.000	150.000
1210601029128	Taller Adulto Mayor Las Magnolias	120.000	120.000
1210601029129	Grupo Juvenil Expresión del cielo	150.000	150.000
1210601029130	Comité de adelanto Las Mercedes	150.000	0
1210601029131	Club Rehabilitador de Alcohólicos Boca Sur	300.000	300.000
1210601029132	Agrupación Adulto Mayor Los Copihues de Villa Victoria	100.000	100.000
1210601029133	Club Deportivo Social y Cultural Okinawa Shorin Ryu San Pedro de la Paz	300.000	300.000
1210601029134	Centro Deportivo Social y Cultural Renacer de Ciegos	1.500.000	1.500.000
1210601029135	Junta de Vecinos Avanzando por mi Barrio	300.000	300.000
1210601029136	Comité de seguridad y adelanto pasaje parinacota	300.000	300.000
1210601029137	Taller de costura nueva esperanza	200.000	0
1210601029138	Junta de vecinos Riviera del Bio Bio	300.000	300.000
1210601029139	Grupo de aeróbica Spirit	150.000	150.000
1210601029140	Club adulto mayor Esperanza Joven	150.000	150.000
1210601029141	Taller de Manualidades Corazones Unidos	300.000	300.000
1210601029142	Taller de Mujeres Villa Cardenal Raúl Silva Henríquez	150.000	150.000
1210601029144	Club Deportivo de Fútbol Municipalidad de San Pedro de la Paz	800.000	800.000
1210601029145	Agrupación de Sanzas Kawllay	400.000	400.000
1210601029146	Agrupación Cultural Nahuen de Villa Victoria	500.000	500.000
1210601029147	Asociación de Fútbol de San Pedro de la Paz	1.600.000	0
1210601029149	Club Deportivo Balmaceda	500.000	500.000
1210601029150	Club Deportivo Unión Bio Bio	200.000	200.000
1210601029152	Comité de Adelanto Rosita Renard	595.000	595.000
1210601029153	Comité Adelanto Villa Venus	500.000	500.000
1210601029154	Comité de Adelanto Ambiental y Seguridad Forjadores Valle Las Piedras de Boca Sur	255.000	255.000
1210601029155	Comité de Adelanto Recreación y Manualidades Las Florecitas	100.000	100.000
1210601029156	Consejo de Pastores e Iglesias Evangélicas	3.000.000	3.000.000
1210601029157	Corporación Creciendo con Loma	200.000	200.000
1210601029158	Grupo Adulto Mayor Armonía	300.000	300.000
1210601029159	Grupo Adulto Mayor Gabriela Mistral	200.000	200.000
1210601029160	Grupo Adulto Mayor La Voz de la Esperanza	250.000	250.000
1210601029161	Grupo Adulto Mayor Luz y Esperanza	200.000	200.000
1210601029162	Grupo Aeróbica Spirit	150.000	150.000
1210601029163	Junta de Vecinos 27F	900.000	900.000
1210601029164	Junta de Vecinos Arboleda San Pedro	150.000	150.000
1210601029165	Junta de Vecinos Los Arrayanes N° 7	450.000	450.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA		MONTO \$	MONTO RENDIDO AL 08-01-2021
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		
1210601029167	Junta de Vecinos Sueño Urbano	300.000	300.000
1210601029168	Junta de Vecinos Villa Alonso de Ercilla	300.000	300.000
1210601029169	Sociedad Mutualista Villa San Pedro	300.000	300.000
1210601029170	Taller de Capacitación Laboral El Encuentro	150.000	150.000
1210601029171	Taller de Manualidades Las Palomas	150.000	150.000
1210601029172	Taller Las Arañitas de Loma	100.000	0
1210601029173	Grupo de Gimnasia Adulto Mayor Villa San Pedro	150.000	150.000
1210601030	Presupuestos Participativos 2019	-	-
1210601030001	Comité de seguridad Enrique Moya	10.000.000	10.000.000
1210601030002	Junta de Vecinos Villa El Recodo	6.000.000	6.000.000
1210601030003	Junta de Vecinos San Pedro del Valle	10.000.000	10.000.000
1210601030004	Junta de Vecinos Parque Residencial Laguna Grande	6.000.000	6.000.000
1210601030005	Junta de Vecinos Portal de San Pedro	10.000.000	10.000.000
1210601030006	Comité Península de Andalúe	10.000.000	10.000.000
1210601030007	Club deportivo Las Torres	10.000.000	10.000.000
1210601030008	Comité Las Florecitas	10.000.000	10.000.000
1210601030009	Junta de Vecinos Villa Ruka Pehuen	10.000.000	10.000.000
1210601030010	Junta de Vecinos Avanzando por mi Barrio	10.000.000	10.000.000
1210601030011	Junta de Vecinos Costa Pacifico	10.000.000	0
1210601030012	Junta de Vecinos San Pedro de la Costa I Etapa	10.000.000	0
1210601030013	Junta de Vecinos 9R	10.000.000	10.000.000
1210601030014	Centro general de padres y apoderados Jardín Andalúe	10.000.000	0
1210601030015	Junta de Vecinos Villa El Rosario	10.000.000	10.000.000
1210601030016	Comité de Seguridad Vecino Seguro	10.000.000	10.000.000
1210601030017	Taller Raíces del Mar	10.000.000	10.000.000
1210601030018	Club Adulto Mayor Resplandor de Arboleda	10.000.000	10.000.000
1210601030019	P.P. Comité de Adelanto y Seguridad Los Pensamientos 142	10.000.000	10.000.000
1210601031	Subvenciones Fondeporte Año 2019	-	-
1210601031001	Club Regatas Miramar	900.000	900.000
1210601031002	Club Deportivo Juventud Colo Colo	1.000.000	1.000.000
1210601031003	Club Deportivo Escolar Los Andes (***)	723.200	723.000
1210601031004	Asociación de Fútbol San Pedro de la Paz	989.938	989.938
1210601031005	Club Deportivo Escuela de Deportes Arsenal San Pedro de la Paz	1.000.000	1.000.000
1210601031006	Club Deportivo Inter SP	1.000.000	1.000.000
1210601031007	Club Deportivo Juventud Spring Hill	930.600	930.600
1210601031008	Club Deportivo Unión Michaihue	999.940	999.940
1210601031009	Club Deportivo Francisco Coloane	915.210	915.210
1210601031010	Asociación de Rayuela de San Pedro de la Paz	725.550	725.550
1210601031011	Club de Rayuela Los Buenos Muchachos	397.314	397.314
1210601031012	Club de Rayuela Los Compadres Paletados	720.000	720.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA		MONTO \$	MONTO RENDIDO AL 08-01-2021
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		
1210601032	Laguna Mágica 2019	-	-
1210601032001	Asociación de Vela Región del Bio Bio	999.980	999.980
1210601032002	Club Unión Michaihue	1.000.000	1.000.000
1210601032003	Club de Remo San Pedro Histórico	1.000.000	1.000.000
1210601032004	Club Deportivo y Social Regatas de San Pedro de la Paz	1.000.000	0
1210601032005	Centro Deportivo Español	960.960	960.960
1210601032006	Club de Remo Canottieri	1.000.000	1.000.000
1210601032007	Club Náutico del Bio Bio	981.589	981.589
1210601032008	Club Deportivo Miramar	900.000	900.000
1210602	Deudores por Transferencias de Capital al Sector Privado	-	-
1210602002	2019-Corporación Cultural San Pedro de la Paz-Deudores por Transferencias de Capital al Sector Privado	205.737.787	205.737.787
1210602003	2019-Corporación Deportiva de San Pedro de la Paz	41.500.486	41.500.486
1210602004	2019- Adapt-Chile	2.000.000	0
1210602005	2019-Fundación Somos Puente	7.000.000	0
1210603	Deudores por Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas	-	-
1210603001	Subvención Cuerpo de Bomberos 2019	72.392.458	72.392.458
1210603002	Subvención Cuerpo de Bomberos 2018	30.000.000	30.000.000
Total		697.928.721	563.859.812

Fuente: Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2019, de la Municipalidad de San Pedro de la Paz y oficio N° 18, de 8 de enero de 2021, de la entidad edilicia, sobre respuesta al preinforme de observaciones.

(*): El municipio informa como reintegrado dichos montos, pero no acompaña el comprobante de ingreso de ello en la tesorería municipal.

(**): El municipio acompaña el comprobante contable N° 1-620, de 17 de diciembre de 2020, corrigiendo el error de contabilización de \$ 300.000.

(***): El municipio informa que el Club Deportivo Los Andes rindió 723.000, quedando un saldo de \$ 200, pendiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Cuentas contables de activo y/o pasivo con saldos que no responden a su naturaleza.

CUENTA		SALDO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEUDOR \$	ACREEDOR \$
1110298	Contra Cuenta FCM	0	322.426.002
1110802	Fondos por Enterar FCM (TAG)	0	1.128.384
1140301010	Erwin Cartes Valenzuela (Comunicaciones)	0	67.505
1140901001	Transbank Débito	0	72.358.693
1210601027090	Junta de Vecinos Villa Pablo Agreeen	0	300.000
1229901	Guías de Libre Tránsito	0	142.800
1240102012	Multa no presentación Sucursal	0	248.798
1240103004	Certificados de Avalúo	0	500
1240106	D.D.R. Intereses Convenios	0	1.751.865
2140501	Asociación de Municipalidades Región del Bio Bio	403.348	0
2140512001	Construcción 111 (69) PET Ent. Michaihue	708.707	0
2140515006005	SENCE=Fol 2017-Pago de Insumos	190.151	0
2140515022005	Sence = Fol 2018 - Difusión y Marketing	975.114	0
2140518001001004	Mideplan=Habitab. 2017-Colaciones para Usuarios-Gastos Directos Usuarios	41.988	0
2140520001002	VCM = Alimentación y Bebidas (42)	93.185	0
2140520001003	VCM = Materiales de Uso o Consumo (43)	99.937	0
2140520004002	PVCM = Gastos Operacionales	2.264.396	0
2140520004002002	PVCM = Gastos Operacionales - Materiales de Uso y Consumo	380.000	0
2140520004002004	PVCM = Gastos Operacionales - Publicidad y Difusión	729.500	0
2140520004002006	PVCM=Gastos Operacionales - Otros gastos operacionales	1.450.000	0
2140524008002	Fondos Pro-Empleo Año 2019, Materiales e Insumos, San Pedro de la Paz, Usa la Mano de Obra del pro-empleo para el desarrollo de la comuna-Período Julio - Diciembre 2019.	2.877.033	0
2140524008003	Fondos Pro-Empleo Año 2019, Honorarios, San Pedro de la Paz, Usa la Mano de Obra del pro-empleo para el desarrollo de la comuna-Período Julio - Diciembre 2019.	4.800.000	0
2140524009002	Fondos Pro-Empleo Año 2019, Materiales e Insumos-San Pedro de la Paz, Avanzando en el Cuidado de Mi Comuna II Etapa-Período Julio - Diciembre 2019.	3.776.872	0
2140524009003	Fondos Pro-Empleo Año 2019, Honorarios-San Pedro de la Paz,	6.900.000	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA		SALDO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DEUDOR \$	ACREEDOR \$
	Avanzando en el Cuidado de Mi Comuna II Etapa-Período Julio - Diciembre 2019.		
2140524009004	Fondos Pro-Empleó Año 2019, Materiales de Oficina-San Pedro de la Paz, Avanzando en el Cuidado de Mi Comuna II Etapa-Período Julio - Diciembre 2019.	198.674	0
2140904008	Repavim. Pje. Las Tórtolas (CP-2398) y Pje. Los Gorriones (CP-2400) Riviera del Bio Bio.	3.200.000	0
2140910004	AV=111 Pet. Estrella de Michaihue	2.811	0
2140911001	Transferencias Dirección de Educación	48.194.406	0
2140923001	Fondos Ordinarios	43.442.385	0
2140923002	Fondos Externos	105.000	0
2140923003	Fondos Fosac	270.000	0
2140923004	Fondos Junji	240.000	0
2140923005	Fondos de Terceros	2.203.541	0
2140923007	Fondos Programa Comuna Segura	429.137	0
2210203005	A.V. PMB. Nueva Villa Padre Hurtado	69.141	0
2210205014	PMU = Programa encauzamiento y Limpieza Estero Maule, sector Lomas Coloradas	200.000	0
2210205044	PMU=Rep. Plaza Parque Nacional Vicente Pérez Rosales Sur	738.514	0
2210802	Obligaciones con Registro de Multas Arancel	33.104.840	0

Fuente: Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2019, de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Estado de Observaciones Informe Final N° 519, del 2020

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1.2.	Sobre fondos empozados y sin movimiento en las cuentas corrientes de la gestión municipal que se detallan.	MC: Observación Medianamente Compleja.	Esa entidad deberá adoptar las medidas correspondientes a fin de reintegrar los recursos mantenidos en las mencionadas cuentas corrientes, y remitir los antecedentes que acrediten el cierre de las mismas, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numerales 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3 y 3.4.	Sobre ingresos por percibir y contribuyentes morosos y deudas prescritas.	C: Observación Compleja.	La entidad comunal deberá efectuar un análisis a las cuentas de ingresos por percibir, tanto del año como de años anteriores, como asimismo a las bases de datos de deudores morosos, obtenida del sistema de tesorería, con el objeto de aclarar la diferencia existente, realizando, de ser procedente, los respectivos ajustes a las cuentas por cobrar, como asimismo dé cumplimiento a las medidas comprometidas en su respuesta, tendientes analizar la prescripción de los tributos y derechos pendientes de recuperación, y efectuar las regularizaciones que en cada caso procedan, respecto del castigo contable de tales deudas, cuyo estado de avance deberá ser informado a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápitem II, Examen de la Materia Auditada, numerales 3.5.1 y 3.5.2.	Referente a anticipos a rendir cuenta \$6.524.641, y subvenciones pendientes de rendición de cuentas, por \$134.368.909.	C: Observación Compleja.	Esa municipalidad deberá acreditar documentalmente ante esta Sede Regional la regularización de los anticipos y subvenciones que se encuentran pendientes de rendición, lo que tendrá que ser verificado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápitem II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.5.3.	Sobre inconsistencia de saldos conforme a la naturaleza de las cuentas.	C: Observación Compleja.	Corresponde que la entidad comunal realice los ajustes contables y regularizaciones que procedan de aquellas cuentas que presentan saldos no acordes con su naturaleza debiendo remitir a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, los antecedentes que así lo acrediten, ello en un plazo que no exceda de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápitem III, Examen de Cuentas, numeral 1.	Sobre gasto improcedente \$1.816.547.	C: Observación Compleja.	Ese municipio deberá remitir a esta Entidad de Control, copia del decreto alcaldicio N° 6.805, de 26 de abril de 2019, mediante el cual se amplió el gasto del programa en cuestión, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, en caso contrario se evaluará la pertinencia de iniciar el reparo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 del mismo cuerpo legal.			
Acápitem III, Examen de Cuentas, numerales 2.1, 2.2 y 2.4.	Sobre gastos insuficientemente acreditados, por \$ 8.000.000, \$3.999.999, y \$21.292.922, respectivamente.	C: Observación Compleja.	La autoridad comunal deberá remitir la documentación faltante lo que tendrá que ser acreditado y documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, en caso contrario se evaluará la pertinencia de iniciar el reparo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			la anotada ley N° 10.336, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 del mismo cuerpo legal.			